REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS CAUTELARES

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.906.703 de Bogotá y tarjeta profesional número 76525 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la epigrafe, con todo comedimiento me permito solicitar a Usted señor Juez, se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo Marca y Linea: KIA CARNIVAL LX; Modelo: 2012; Color: BLANCO, Clase: CAMIONETA, Chasis: KNAMG811AC6465462; Motor: J3B151213; Placa: SVM+ - 321., para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá D.C., así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado. En los oficios correspondientes ruego advertir que en la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

El embargo captura y en su oportunidad el secuestro del vehículo de placas: SIC - 191., para lo cual se servirá oficiar con destino a la oficina de tránsito de Bogotá, así como a la Sijin, a fin de proceder a su captura y puesta a órdenes del juzgado.

El embargo del producido y demás emolumentos que perciba la demandada, de la entidad denominada TRANSPORTES EJECUTIVOS., identificada con Nit. No. 800.176.862-1, ubicado en la Carrera 100 Bis No. 26 – 67, en Bogotá D.C., por vinculación al servicio de transporte con vehículos de su propiedad.

El embargo de los dineros que posea la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA., con cédula de ciudadanía número 1.012.347.717, en la cuenta de ahorros número 075452697 de Bancolombia.

El embargo de los dineros que posea la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA., con cédula de ciudadanía número 1.012.347.717, en la cuenta de ahorros número 232038567 de Banco Colpatria.

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada que se ubiquen en la Calle 65 D No. 79 B – 21 de ésta ciudad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesaric.

Del señor Juez, respetuosamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76525 del C. S. de la J

2

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2013 - 00151

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de $5'800.000.oo.

Notifiquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 1 3

Notificado por anotación en ESTADO
No. 04 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

HENRY LEON MONCADA

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
169	JU	804500		1

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL PAG.: 1

3

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTA, D.C. 23 del mes Abril de 2013

Clave: 23238 Intermediario: PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Tomador :FINANZAUTO FACTORING S.A. Nit: 860.028.601-9

Dirección : AVDA DE LAS AMERICAS Nº 53-50 BOGOTA, D.C. Tel : 000004466060

Asegurado y Beneficiario :

DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA Nit: 1,012,347,717

Fianza o Caución Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 021 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO MIXTO

Obligado a Prestar Caución: FINANZAUTO FACTORING S.A.

Apoderado : ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS

Demandante : FINANZAUTO FACTORING S.A.

Demandado : DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Objeto dela Caución:GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : $5,800,000.00

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

Observaciones : PROCESO Nº 2013-0151

PRIMA: $290,000 GASTOS: $2,800 I.V.A.: $46,848 VALOR A PAGAR: $339,648

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal ADN O R ADM CRA 7 NO. 72 - 64 INT. 18 Tel 3471855

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 Nº 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

EL GARANTIZADO O APODERADO

Liberty Seguros S.A.

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

S3NN7QJY5QRSBMG65EL56NVVTM

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JUZGADO 21 CIVIL MPAL (2) 4
04220 14-MAY-'13 15:25

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA No. 2013 - 0151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.906.703 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 76.525 del C.S.J., obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con todo respecto me permito allegar la póliza número JU 804500 expedida por Liberty Seguros S.A., en atención al último auto dictado dentro del proceso.

Ruego se sirva proveer sobre las medidas cautelares.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. Nº 51.906.703 de Bogotá
T.P. Nº 76.525 del C.S de la Jra.

EN LA FECHA 22 MAYO 2013 PASA AL
DESPACHO INFORMANDO QUE Allegan poder
El Secretario

5

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 2013 - 00151

Prestada la caución ordenada, y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo preventivo del vehículo automotor que de propiedad de la demandada se identifica con las placas SVM 321. Líbrese oficio a la correspondiente oficina de Tránsito.

Una vez tramitado el embargo decretado, se resolverá sobre las demás medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 07 JUN 2013

Notificado por anotación en ESTADO
N. 022 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1155
Bogotá D.C., Junio 17 de 2013

SEÑOR
DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad correspondiente.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Mayo 28 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del vehiculo de placas SVM – 321.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

Recibí
Nancy Acosta
25 Junio 13

Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte

NIT.: 899.999.114-0

CERTIFICADO DE TRADICION Nº. 476

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE VILLETA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	SVM321		CARROCERIA	WAGON	
CLASE	CAMIONETA		MOTOR	J3B151213	REGRABADO:N
SERVICIO	PUBLICO		CHASIS	KNAMG811AC6465462	REGRABADO:N
MARCA	KIA		SERIE		REGRABADO:N
LINEA	CARNIVAL LX		MODELO	2012	
COLOR	BLANCO		VIN	KNAMG811AC6465462	
ACTA			MANIFIESTO		
FECHA/DOCUM	02/06/2012		IMPORTACION	07812260147175	
CAPACIDAD	TON: 0.51	PAS: 9	ADUANA	CALI	
FORMATO PLACA	NUEVO		CUBICAJE	2902	

PROPIETARIOS

DEICY NATHALY ZACIPA ACOSTA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
TRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	04/04/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/01/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/06/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING S.A.	1	04/04/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
2013151	FINANZAUTOS FACTORING S.A	1155	06/17/2013	21	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORO LORENA B.

SE EXPIDE EN VILLETA EL 08 octubre 2013

MARTHA INES CIFUENTES NARVAEZ
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA VILLETA

No. 25875 5526

8

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1155
Bogotá D.C., Junio 17 de 2013

SEÑOR
DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad correspondiente.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Mayo 28 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del vehículo de placas SVM – 321.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

set
CUNDINAMARCA
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 08-10-13. HORA:
NUMERO RADICADO: 2371
FOLIOS:
RECIBIDO POR:

9

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
89342 24-OCT-'13 16:47

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.- 2013 - 0151
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A.
Demandado: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO SVM - 321.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, allego con el presente, oficio No. 1155 radicado en la Secretaria de Transito de Bogotá, el dia 08 de octubre de 2013, junto con certificado de tradición del vehiculo de placas SVM - 321 en donde consta que la medida de embargo, ha sido registrada.

Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado y con el fin de no hacer más gravosa la situación de los demandados, se ordene a la autoridad respetiva sea dejado a disposición de su despacho en las instalaciones de la demandante que para tal fin están ubicados en la:

Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia, Funza, Cund.

Para tal efecto sírvase ordenar el oficio respectivo, en el que se indique que ***conforme lo comunicado mediantè circulares No. 001-003 del 04 de enero de 2007, y oficio No.723 del 21 de marzo de 2007 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante el cual se informo a la Policia Nacional que no se conformo registro de parqueaderos y se requirió para que se abstengan de mencionar el acuerdo No.2586 del 2004 en el acta de inventario, la autoridad judicial es libre de ordenar la remisión del vehiculo inmovilizado al parqueadero que considere pertinente.***

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

EN LA FECHA (29 OCT 2013) 22-nov/2013 PASA AL DESPACHO INFORMANDO QUE Solicitó aprobación vehículo (cap 2)

El Secretario

SERVIENTREGA
Celebrando Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO: 25/10/2013

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1089166616

474
10

ORIGEN: 121 VILLETA
DESTINO: B06012

REMITENTE
DE: UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRADOS (SIETT)
Dirección: CLL. 1 PRIMERA FRENTE AL HOSPITAL
Teléfono:
NIT./CC.

DESTINATARIO
PARA: Dr. Henry Leon Moncada
Dirección: Kra 10 + 14-33 piso 8: Juzgado 21 Civil MPAL
Teléfono:
NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CODIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
		DOC			1	121SER5836	42SER58350

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD	HORA	$ V/R DECLARADO	$ V/R FLETES	$ V/R OTROS
900070888/9/1	NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	FECHA	1089166616		V/R TOTAL

PRINCIPAL, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LINEA SERVICIO AL CLIENTE TELS.: 7702200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045

DESTINATARIO

11

AR
JUZGADO 21 CIVIL MPAL
89387 28-OCT-'13 11:50

SIETT – VIL- 0474- 2013
Villeta, 24 Octubre de 2013

Doctor
HENRY LEON MONCADA
Secretario
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8
Bogotá D.C.

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo Mixto No. 2013-151**
DEMANDANTE: **FINANZAUTO FACTORING**
DEMANDADO: **DEICY NATHALY ZACIPA ACOSTA**

ASUNTO: **Inscripción de Embargo Oficio No. 1155**

Respetado Doctor:

En atención al asunto en referencia, le manifiesto que se ha registrado el embargo decretado por su despacho en el **Proceso Ejecutivo Mixto,** Radicado sobre el vehículo de Placas **SVM321** Marca KIA CARNIVAL LX, Modelo 2012, denunciado como propiedad del demandado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 681 Numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. Aclarándole que a la fecha su propietario es **DEICY NATHALY ZACIPA ACOSTA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.012.347.717.

Lo anterior par su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

MARTHA INES CIFUENTES NARVAEZ
Administradora SIETT
Sede Operativa Tránsito Villeta-Cund.

Proyectó: Lorena B.
Revisó/Aprobó: Martha C.

12

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 11001400302120130015100

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y registrada como se encuentra la medida de embargo decretada, se ordena la inmovilización del vehiculo automotor objeto de garantía real, que se identifica con las placas SVM 321.

Para la materialización de la medida ordenada, solicítese el apoyo de la Policía Nacional, e indíqueseles que una vez aprehendido el citado automotor sea trasladado al parqueadero de la demandante ubicado en la Vereda La Isla predio Sauzalito Kilometro 3 via Siberia, Funza Cundinamarca. Líbrese oficio.

Notifiquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 29 NOV 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 150 de esta misma fecha.
El Secretario,

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 0001
Bogotá, D.C., Enero 13 de 2014

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Noviembre 25 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó la aprehensión del vehículo de placas SVM - 321-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en el parqueadero de la demandante ubicado en la Vereda "LA ISLA, PREDIO SAUZALITO KILÓMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA CUNDINAMARCA.-

PREVIO A LA INMOVILIZACION DEL RODANTE EN MENCION FAVOR CONFIRMAR AL JUZGADO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA.-

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

Recibi
Dany Acosta
20 enero 14
34547254

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0818

En la Ciudad Bogota siendo las 12:15 a los 30 días del mes de 01 del año 2014 en presencia del Señor willian zacipa se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

Placa No. SVM 321	Ciudad de Exp. villeta/cund	No. Chasis	KNAMG811ACG4G5462
Marca KIA	Modelo 2012		
Linea carnival LX	Color BLANCO	Motor	J3B161213
Clase camioneta	Servicio Público [ ] Particular [X]	No. Serie	
Tipo wagon			

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B
02	Freno de Mano	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B
04	Cabeceras	6	B
05	Ceniceros	1	B
06	Cinturones de Seguridad	4	B
07	Cojineria	4	B
08	Consola	—	
09	Vidrios Eléctricos	4	B
10	Controles de Calefacción	5	B
11	Control de Direcciones	1	B
12	Control de Luces	1	B
13	Encendido de Motor	1	B
14	Forro Timon	—	
15	Forros de Cojineria	8	B
16	Guantera	1	B
17	Guaya Baul	1	B
18	Guaya Capó	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B
20	Luz Interna	4	B
21	Frontal de Radio	—	—
22	Manijas Internas	5	B
23	Parlantes	4	B
24	Radio	—	
25	Reloj	1	B
26	Retrovisor	1	B
27	Tablero	1	B
28	Tacómetros	2	B
29	Tapasol	2	B
30	Tapetes	4	B
31	Timón	1	B
32	Radio Teléfono	—	—
33	Taximetro	—	—
34	Billaret	1	B

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
35	Vidrio Panorámico Delantaro	1	B
36	Bómper Delantero Lado Izquierdo	1	B
37	Bómper Delantero Centro	1	B
38	Bómper Delantero Lado Derecho	1	B
39	Exploradoras	—	—
40	Capot	1	B
41	Farola Delantera Derecha	1	B
42	Direccional Delantera Derecha	1	B
43	Guardafango Delantero Derecho	1	B
44	Espejo Extrmo Derecho	1	B
45	Puerta Delantera Derecha	1	B
46	Puerta Trasera Derecha	1	B
47	Guardafango Trasero Derecho	1	B
48	Stop Trasero Derecho	1	B
49	Bómper Trasero Lado Derecho	1	B
50	Bómper Trasero Centro	1	B
51	Bómper Trasero Lado Izquierdo	1	B
52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B
53	Baúl o Puerta Trasera	1	B
54	Stop Central Trasero	1	B
55	Stop Izquierdo	1	B
56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B
57	Puerta Trasera Izquierda	1	B
58	Puerta Delantera Izquierda	1	B
59	Espejo Externo Izquierda	1	B
60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B
61	Direccional Delantera Izquierda	1	B
62	Farola Delantera Izquierda	1	B
63	Persiana	1	B
64	Rines	4	B
65	Llantas	4	B
66	Manijas de Puertas	4	B
67	Cocuyos Laterales	—	—
68	Antena	1	B
69	Emblemas	3	B
70	Guarda Polvos	4	B
71	Tejas	—	
72	Grifos Lavavidrios	3	B
73	Boceles Ventanas	4	B
74	Boceles Externos	4	B

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
75	Alternador	1	
76	Arranque	1	
77	Bateria	1	
78	Caja de Cambios	1	
79	Caja Dirección	1	
80	Pito	1	
81	Limpiabrisas	3	
82	Radiador	1	
83	Tapa Aceite	1	
84	Tapa Frenos	1	
85	Tapa Radiador	1	
86	Tarro Limpiabrisas	1	
87	Varilla Aceite	1	
88	Aire Acondicionado		
	ACCESORIOS		
89	Spoiler / Licuadora	—	
90	Alarma	1	
91	Bloqueo Central	1	
92	Parrilla	—	
93	Caja de CD	1	B
94	Planta o Amplificador	—	
95	Pantalla de DVD	—	
96	Twiters	2	B
97	Documentos		
98	Llaves del Vehiculo	1	
99	Kilometraje	40917	
100	# de Sellos		
	PARTES INTERNAS BAÚL		
101	Llanta de Repuesto	1	
102	Gato Tornillo / Zorra	—	
103	Herramienta	—	
104	Cruceta / Palanca	—	
105	Equipo de Carretera	—	
106	Extintor Grande / Pequeño	—	

Observaciones: Rayones en general, guardafango trasero derecho golpeado y rayado, bomper lado derecho y centro delantero rayado

A quien se le incauta willian zacipa C.C. 80434979 de Bogota

Dirección Cra 87c No 62g-09 sur Teléfono 3133683209

Lugar y Hora de la Inmovilización Av 1° Mayo x Cra 406 sur 12:00

Juzgado No. 71 C.M. Oficio No. 0001 Fecha Enero 13 2014

Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2013-151

Demandante: Financauto Factoring S.A C.C. y/o Nit.

Demandado: Deisy Bethaly Zacipa Acosta C.C. y/o Nit.

Funcionario Ponal:

Poseedor o Conductor del Vehiculo: C.C. No. 80434479 Bta

15

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

JUZGADO 21 CIVIL MPAL (2) 11242 3-FEB-14 14:53

BOGOTA, ENERO 30 DE 2014

SEÑOR: JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PROCESO Nº	**2013-0151**
DEMANDANTE:	**FINANZAUTO FACTORING**
DEMANDADO:	**DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA**

su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA:	SVM-321
MARCA:	KIA
LINEA:	CARNIVAL LX
MODELO:	2012
CLASE:	CAMIONETA

TIPO:	WAGON
SERVICIO:	PUBLICO
COLOR:	BLANCO
Nº MOTOR:	J3B151213
Nº DE SERIE:	KNAM6811AC6465462

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **WILLIAM ZACIPA** identificado (a) con CC: **N. 80.434.979** de Bogotá, domiciliado en la Carrera 87 C # 62 D – 09 Sur teléfono 313 368 3207 posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO
NIT: 900.455.817-8
Dirección: AV CARACAS N°23 -33 S
Tel: 310 246 6333 - 311 248 1605 - 2786326

ANEXOS:
01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. Nº 0818

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

EN LA FECHA - 4 FEB 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE
con el anterior oficio.

El Secretario

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil catorce (2014).

Ref.: No. 2013 – 00151

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehiculo automotor de placas SVM- 321, el cual se encuentra en el parqueadero NUEVO BUENOS AIRES SAS ubicado en la Av. caracas No 23-33 S de esta ciudad, se ordena el secuestro del mencionado automotor.

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión –Reparto- y/o Inspector Distrital de Policia, zona respectiva, quien cuenta con todas las facultad incluso la designar secuestre y fijarle gastos, y comunicarle la designación. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° 007 Hoy 14 FEB 2014

Secretario

hc

17

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8; TEL 283 21 21

OFICIO No. 0001
Bogotá, D.C., Enero 13 de 2014

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 - 151 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Noviembre 25 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó la aprehensión del vehiculo de placas SVM - 321.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en el parqueadero de la demandante ubicado en la Vereda "LA ISLA, PREDIO SAUZALITO KILÓMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA CUNDINAMARCA.-

PREVIO A LA INMOVILIZACION DEL RODANTE EN MENCION FAVOR CONFIRMAR AL JUZGADO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA.-

Atentamente,

RI ADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0818

En la Ciudad Bogota siendo las 12:15 a los 30 días del mes de 01 del año 2014 en presencia del Señor william zacipa se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

Placa No. SVM 321	Ciudad de Exp. villeta/cma	No. Chasis	KNAMG811ACG4G5
Marca KIA	Modelo 2012	Motor	J3815 1213
Linea carnival EX	Color Blanco	No. Serie	
Clase camioneta	Servicio Público [X]	Particular [ ]	
Tipo wagon			

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B
02	Freno de Mano	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B
04	Cabeceras	6	B
05	Ceniceros	1	B
06	Cinturones de Seguridad	7	B
07	Cojinería	4	B
08	Consola	—	
09	Vidrios Eléctricos	4	B
	Controles de Calefacción	5	B
	Control de Direcciones	1	B
12	Control de Luces	1	B
13	Encendido de Motor	1	B
14	Forro Timon	—	
15	Forros de Cojinería	5	B
16	Guantera	1	R
17	Guaya Baul	1	R
18	Guaya Capó	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B
20	Luz Interna	4	B
21	Frontal de Radio	—	—
22	Manijas Internas	3	B
23	Parlantes	4	B
24	Radio	—	
25	Reloj	1	B
26	Retrovisor	1	B
27	Tablero	1	B
28	Tacómetros	2	B
	Tapasol	2	B
	Tapetes	4	R
31	Timón	1	R
32	Radio Teléfono	—	—
33	Taximetro	—	—
34	Billaret	1	B

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B
36	Bómper Delantero Lado Izquierdo	1	B
37	Bómper Delantero Centro	1	R
38	Bómper Delantero Lado Derecho	1	R
39	Exploradoras	—	—
40	Capot	1	R
41	Farola Delantera Derecha	1	R
42	Direccional Delantera Derecha	1	B
43	Guardafango Delantero Derecho	1	R
44	Espejo Extrmo Derecho	1	R
45	Puerta Delantera Derecha	1	R
46	Puerta Trasera Derecha	1	R
47	Guardafango Trasero Derecho	1	R
48	Stop Trasero Derecho	1	B
49	Bómper Trasero Lado Derecho	1	B
50	Bómper Trasero Centro	1	R
51	Bómper Trasero Lado Izquierdo	1	B
52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B
53	Baúl o Puerta Trasera	1	R
54	Stop Central Trasero	1	B
55	Stop Izquierdo	1	B
56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B
57	Puerta Trasera Izquierda	1	R
58	Puerta Delantera Izquierda	1	R
59	Espejo Externo Izquierda	1	[illegible]
60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B
61	Direccional Delantera Izquierda	1	B
62	Farola Delantera Izquierda	1	B
63	Persiana	1	B
64	Rines	4	R
65	Llantas	4	B
66	Manijas de Puertas	4	R
67	Cocuyos Laterales	—	—
68	Antena	1	B
69	Emblemas	3	B
70	Guarda Polvos	4	R
71	Tejas	—	
72	Grifos Lavavidrios	3	B
73	Boceles Ventanas	4	B
74	Boceles Externos	4	B

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
75	Alternador	1	
76	Arranque	1	
77	Bateria	1	
78	Caja de Cambios	1	
79	Caja Dirección	1	
80	Pito	1	
81	Limpiabrisas	3	
82	Radiador	1	
83	Tapa Aceite	1	
84	Tapa Frenos	1	
85	Tapa Radiador	1	
86	Tarro Limpiabrisas	1	
87	Varilla Aceite	1	
88	Aire Acondicionado		
	ACCESORIOS		
89	Spoiler / Licuadora	—	
90	Alarma	1	
91	Bloqueo Central	1	
92	Parrilla	—	
93	Caja de CD	1	B
94	Planta o Amplificador	—	
95	Pantalla de DVD	—	
96	Twiters	2	B
97	Documentos		
98	Llaves del Vehículo	1	
99	Kilometraje	40717	
100	# de Sellos		
	PARTES INTERNAS BAUL		
101	Llanta de Repuesto	1	
102	Gato Tornillo / Zorra	—	
103	Herramienta	—	
104	Cruceta / Palanca	—	
105	Equipo de Carretera	—	
106	Extintor Grande / Pequeño	—	

Observaciones: Rayones en general, guardafango trasero [illegible] golpeado y rayado, bomper lado derecho y centro delantero rayado

A quien se le incauta william zacipa C.C. 80434979 de Bogota

Dirección Cll 59 C No 62a-04 sur Teléfono 3133593207

Lugar y Hora de la Inmoviolización Av 1° Mayo x cll 40G sur 12:00

Juzgado No. 21 C.M. Oficio No 0001 Fecha Enero 13 2014

Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2013-151

Demandante: Financiera Factoring S.A C.C. y/o Nit.

Demandado: [illegible] Zacipa Acosta C.C. y/o Nit.

Funcionario Ponal:

Poseedor o Conductor del Vehículo: C.C. No. 80434979 Bta

Bogota D.C. 11 Febrero 2012

JUZGADOS CIVIL MPAL
11450 13FEB'14 11:26

Señor Juez
Juzgado Veintiuno (21) civil Municipal de Bogota D.C.
E .S. D

Asunto N° 1 : Captura Ilegal

Respetado Juez por medio de la presente solicito a usted sea rebizada la forma en que me quitaron la camioneta de placas SVM 321 de villeta puesto que se cometio un atropello con migo ya que la orden de captura original se encuentra en las oficinas de Finanzauto Factoring S.A. por lo tanto finanzauto me informe que la captura es ilegal y el juzgado debe de proceder a autorizarme la entrega de la camioneta lo antes posible

a la espera de una pronta respuesta

Atte
Deisy Nathaly Cespa Acosta
cc# 1012347717 Bta
Propietaria
cl. 3158157959.

Nota
Anexo copia de acta de inventario # 0818
de deposito de vehiculos por embargo New Buenos Aires S.A.
Y copia de la supuesta orden de captura donde el demandante
no esta autorizando a la sijin la respectiva captura.

EN LA FECHA 21 FEB. 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE con solicitud. (3) -

El Secretario

01

1378969874

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE FEBRERO DE 2014 HORA 11:22:52

R040750630 PAGINA: 1 de 6

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$488,387,023,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43115 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPAÑIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL

7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSPIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR

01

1378969858

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE FEBRERO DE 2014 HORA 11:22:52

R040750630 PAGINA: 2 de 6

* *

CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $5,600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA CALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	

MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO C.C. 0000000000077725

TERCER RENGLON

RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 0000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS C.C. 0000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

RUEDA DONADO FERNANDO C.C. 0000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

SARRIA PLATA ERNESTO C.C. 0000000804615062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA C.C. 0000000052200394

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTES PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTES PODRÁN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.-

VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUÉ LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN. 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO (…)". – TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026768 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA MILENA HERNANDEZ BELLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.104.598 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026770 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ABELARDO ROJAS RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.974.136 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICIO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGRNCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026773 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A HUGO FERNANDO CARMONA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.370.043 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE

GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA GASCA SAMUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.

52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026776 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARTHA LILIANA ZAPATA MORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.187.614 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER

ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S A MOTORSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO 76

Nº 0818

En la Ciudad Bogota siendo las 12:15 a los 20 días del mes de 11 del año 2014 en presencia del Señor william Zuniga se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. SWM 351 Ciudad de Exp. villeta/cund.
Marca KIA Modelo 2012
Linea mundial EX Color Blanco
Clase camioneta Servicio Público [X] Particular [ ]
Tipo [illegible]

No. Chasis: K N A M G 8 1 1 A C G 4 3 [illegible]
Motor: 7 3 6 1 5 1 2 1 3
No. Serie:

los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómper Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómper Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	
04	Cabeceras	5	B	38	Bómper Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	
05	Ceniceros	2	B	39	Exploradoras	—	—	79	Caja Dirección	1	
06	Cinturones de Seguridad	4	B	40	Capot	1	R	80	Pito	1	
07	Cojinería	4	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	1	
08	Consola	—		42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	—	
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	
10	Controles de Calefacción	5	B	44	Espejo Extrno Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisas	1	
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	
14	Forro Timon	—		48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado		
15	Forros de Cojinería	—	B	49	Bómper Trasero Lado Derecho	1	R		**ACCESORIOS**		
16	Guantera	1	B	50	Bómper Trasero Centro	1	R	89	Spoiler / Licuadora	—	
17	Guaya Baul	1	—	51	Bómper Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	1	
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	1	
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	—	
20	Luz Interna	4	B	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	—		55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	—	
22	Manijas Internas	4	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	—	
23	Parlantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twiters	2	B
24	Radio	—		58	Puerta Delantera Izquierda	1	B	97	Documentos		
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierda	1	R	98	Llaves del Vehículo	1	
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	1	[illegible]
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	2	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	R		**PARTES INTERNAS BAÚL**		
29	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	R	101	Llanta de Repuesto	1	
30	Tapetes	4	B	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo / Zorra	—	
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B	103	Herramienta	—	
32	Radio Teléfono	—	—	66	Manijas de Puertas	4	B	104	Cruceta / Palanca		
33	Taxímetro	—	—	67	Cocuyos Laterales	—	—	105	Equipo de Carretera		
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande / Pequeño		
				69	Emblemas	3	R				
				70	Guarda Polvos	4	R				
				71	Tejas	—					
				72	Grifos Lavavidrios	3	B				
				73	Boceles Ventanas	4	B				
				74	Boceles Externos	4	B				

Observaciones: rayones en general, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] bomper lado derecho y centro [illegible] [illegible]

A quien se le incauta william Zuniga C.C. [illegible] de [illegible]

Dirección Cll 47 Sur No 62A-10 [illegible] Teléfono [illegible]

Lugar y Hora de la Inmovilización Av 1° Mayo x [illegible] 12:10

Juzgado No. 21 c.m. Oficio No. 2801 Fecha [illegible] 13 2014

Ref. Proceso: Ejecutivo Mixto 2013-157

Demandante: Financiera [illegible] S.A. C.C. y/o Nit.

Demandado: [illegible] C.C. y/o Nit.

Funcionario Ponal: [signature]

Poseedor o Conductor del Vehículo: [signature] C.C. No. [illegible]

01

77

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 0001
Bogotá, D.C., Enero 13 de 2014

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Noviembre 25 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó la aprehensión del vehículo de placas SVM - 321-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho en el parqueadero de la demandante ubicado en la Vereda "LA ISLA, PREDIO SAUZALITO KILÓMETRO 3 VIA SIBERIA, FUNZA CUNDINAMARCA.-

PREVIO A LA INMOVILIZACION DEL RODANTE EN MENCION FAVOR CONFIRMAR AL JUZGADO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA.-

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

60 78

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MU[illegible]

Bogotá D. C., diecinueve de febrero de dos mil ca[illegible]rce

atención a la manifestación efectuada por la parte activa en litigi en cuanto a que, sin haberse radicado el oficio No. 214 de 31 d ene de 2014 dirigido a la SIJIN-SECCION AUTOMOTORES, el v hicul de placas NCY-067 "fue capturado el 9 de febrero de 2010 y pue o a disposición del parqueadero "NEW BUENOS AIRES S.A.S", itio a que habitualmente se están llevando vehículos capturad si la correspondiente orden judicial", y que en su poder "aún se e cuer a el original del Oficio No. 214 del 31 de enero de 2014 pues ni iqui a lo pudimos radicar, dado que la Policía actuando sin orden gal en coadyuvancia del mencionado parqueadero capturó el vehic o". I or lo anterior, no entiende este Despacho lo acaecido resp cto la aprehensión del vehículo objeto de cautela y por consi ien se ordenará de forma inmediata el inicio de las investigaciones ertir ntes para el esclarecimiento del suceso.

Por lo anterior se dispone:

1. Oficiese al director de la SIJIN Brigadier Genera CA LOS RAMIRO MENA BRAVO, para que en el término de t s s se sirva indicar, aclarar, y remitir a este Despacho origin l de oficio con el que se capturó el vehículo de placas NCY-067 p el gente HERNANDO ROMERO de placa 064811, dado que e apo erado de la activa en el litigio de referencia manifestó de fo ma recisa que no ha procedido a entregar oficio alguno a la S JIN para la captura del vehículo prenombrado, asimismo, se le ha e sa er que ya es el segundo caso que se presenta por los mis os echos. Secretaría proceda a remitir de forma personal y por f c lo anterior con las copias de lo pertinente (fl. 50,51,52,55,56 y es pr eído).

61 29

Ofíciese al director de la POLICIA NACIONAL General RODOLFO PALOMINO LÓPEZ, para que en el término de tres días se sirva indicar, aclarar, informar y remitir a este Despacho el trámite que se llevó acabo en el procedimiento adelantado para realizar la captura del vehículo de placas NCY-067 por el agente HERNANDO ROMERO de placa 064811, dado que el apoderado de la activa en el litigio de referencia manifestó de forma precisa que no ha procedido a entregar oficio alguno a la SIJIN para la captura del vehículo prenombrado, asimismo, se le hace saber que ya es el segundo caso que se presenta por los mismos hechos. Secretaría proceda a remitir de forma personal y por fax lo anterior con las copias de lo pertinente (fl. 50,51,52,55,56 y este proveído).

3. Ofíciese a la INSPECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL Mayor General YESID VÁSQUEZ PRADA, para que en el término de tres días se sirva indicar, aclarar, informar y remitir a este Despacho el trámite que se llevó acabo en el procedimiento adelantado para realizar la captura del vehículo de placas NCY-067 por el agente HERNANDO ROMERO de placa 064811, y para que adelante las investigaciones disciplinarias y/o penales del caso, por cuanto se presentó una indebida inmovilización del vehículo prenombrado, dado que el apoderado de la activa en el litigio de referencia manifestó de forma precisa que no ha procedido a entregar oficio alguno para la captura del vehículo acotado, asimismo, se le hace saber que ya es el segundo caso que se presenta por los mismos hechos. Secretaría proceda a remitir de forma personal y por fax lo anterior con las copias de lo pertinente (fl. 50,51,52,55,56 y este proveído)

4. Secretaría proceda a compulsar copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para que adelante las investigaciones pertinentes por la captura del vehículo de placas NCY-067, dado que no se había comunicado la medida a la SIJIN y mucho menos se había

62 30

izado la detención del vehículo en el parqueadero New enos Aires S.A.S., según solicitud de la parte activa en numeral 4 del escrito que antecede.

ismo, dado que estos sucesos han sido reiterados en diferentes rocesos tales como 2012-0163 y 2013-156, el Despacho dispuso en este último iniciar investigaciones internas respecto de lo sucedido y así lograr establecer la verdad dentro de lo acaecido.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 30 de fecha 21 de febrero de 2014 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____
AB
2013-1135

Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA. No. 2013 - 0151

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, con todo respeto me permito,

MANIFESTAR:

Que el vehículo de placas SVM - 321 objeto de prenda dentro del presente proceso, fue capturado y dejado a disposición de su juzgado, por el parqueadero New Buenos Aires S.A.S., hasta ahí, no habría nada fuera de lo normal, lo que sucede es que el original del oficio reposaba en las instalaciones de mi mandante, para el día de su captura, documento que aporto con el presente escrito.

Lo que sin duda nos genera que el mencionado automotor, tuvo una captura ilegal por parte del Administrador del Parqueadero New Buenos Aires, y seguramente del agente de la sijin; del cual no quedaron sus datos como son nombre ni número de placa, lo que hace imposible su identificación en el acta de incautación.

Finanzauto Factoring S.A. hoy Finanzauto S.A., no tiene ni ha tenido nunca vínculos con el parqueadero denominado NEW BUENOS AIRES S.A.S.

Con base en lo expuesto,

SOLICITO:

Cancelar la orden de captura que se encuentra inscrita sobre el vehículo de placas SVM - 321 de propiedad de Deisy Nathaly Zacipa Acosta, decretada mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2013.

Librar oficio con destino a la Sijin Grupo Automotores, informando sobre el levantamiento de la orden de captura del vehículo de placas SVM - 321.

Librar oficio con destino al parqueadero denominado New Buenos Aires S.A.S. informando sobre el levantamiento de captura y ordenando la entrega inmediata de dicho automotor, con el fin de que sea trasladado al parqueadero de mi mandante ubicado en la Vereda La Isla predio Sauzalito, Kilometro 3 Vía Siberia, Funza - Cundinamarca.

Por secretaria procédase a instaurar la respectiva, denuncia penal ante la Fiscalía General de la nación unidad de delitos contra la administración pública, a fin que investigue la conducta punible que se haya podido configurar dentro del presente proceso.

Dejar sin valor ni efecto, su auto de fecha 6 de Febrero del año en curso.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S.de la J.

08 FEB 2016 PASA A

EN LA FE

DES

con solicitud. (3)

El Secretario

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: **FINANZAUTO FACTORING S.A (hoy FINANZAUTO S.A).**
DEMANDADO: **DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA**

RADICACION No.: **2013-0151**

ASUNTO: DENUNCIO PRESUNTAS IRREGULARIDADES

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante legal Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al despacho que **FINANZAUTO S.A.**, desconoce la totalidad de los hechos narrados por el demandado **DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA** respecto la presunta captura del vehículo de placas SVM-321 por parte de funcionarios de esta entidad y aclaro:

- Que FINANZAUTO S.A., no dispone de funcionarios para labores de detención de vehículos, por cuanto esta actividad está reservada a la autoridad POLICIA NACIONAL-PONAL
- Que FINANZAUTO S.A., no tiene ningún tipo de relación, ni vinculo, con el que dice llamarse deposito **NEW BUENOS AIRES**
- Que el vehículo de placas SVM-321 no se encuentra en las instalaciones de **FINANZAUTO S.A.**, y por el contrario, como acreedores prendarios SIN TENENCIA, desconocemos su paradero

Por lo anterior, sírvase señor Juez oficiar:

- A la Inspección General de la Policía, para que se sirva informar lo que corresponda al procedimiento adelantado sobre el vehículo **SVM-321**
- Al Consejo Superior de la Judicatura, para que adelante la investigación al interior del despacho, respecto al acceso y manejo de los expedientes y de los oficios y sobre lo que pudo haber ocurrido en este proceso, de carácter disciplinario y administrativo.
- A la Fiscalía General de la Nación, para que investigue lo que corresponda de naturaleza penal.

PRUEBAS: Anexo fotocopia del inventario No. 0451 allegado por el demandado a mi representada como prueba de la aprehensión

Del señor Juez,

Luz Adriana Pava R

LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO
C.C. No. 52.900394 de Bogotá

EN LA FECHA 26 FEB. 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE con solicitud. (3).-

El Secretario

34

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil Catorce (2014).

RAD. No. 2013- 00151

Teniendo en cuenta lo solicitado por la abogada de la parte actora en escrito que antecede , el despacho ordena el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehiculó Automotor de placas SVM-321 Secretaria libre oficio a la SIJIN Policia Nacional, Sección Automotores, para que acate lo aquí dispuesto.

De otro lado secretaria proceda a oficiar a la Policía Nacional, en la forma indicada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó por estado
N° 021 Hoy - 9 MAY. 2014

Secretario

hc

35

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 2013-0151

Se procede a suscribir por parte del Despacho, el auto de fecha 28 de febrero de 2014 (fl. 33 C-2).

NOTIFÍQUESE (2).-

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez.-

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO
SECRETARIA
Santafé de Bogotá, - 9 MAY. 2014
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en ESTADO No. 021
de esta misma fecha.
El Secretario.

96

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1048
Bogotá, D.C., Mayo 15 de 2014

SEÑOR
DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad correspondiente.-

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Febrero 28 de 2014, ordenó levantar la medida de aprehensión que pesa sobre el vehiculo de placas SVM - 321.-

Mediante oficio No. 0001 de Enero 13 de 2014, habia solicitado el embargo._

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
secretario

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

37

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S D

AR

Proceso FINANZAUTO FACTORING contra DEISY NATALY ZACIPA ACOSTA

REF. 2013-151

-

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA, identificado como aparece al pie de mi firma y como representante legal del **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES**, comedidamente me permito informar sobre el vehículos de placas, **SVM-321** el cual se encuentra trabado dentro del proceso de la referencia, fue trasladado a una nueva instalación, perteneciente a esta empresa, que se encuentra ubicada en la **CALLE 14 A # 123 – 69 FONTIBON**, donde queda a su disposición para los fines legales pertinentes o que el señor Juez crea pertinente.

Cualquier información comunicarse con nuestra sede principal ubicada en la Av. Av. Caracas # 23 – 33 Sur, teléfonos 742 2483 – 2786326.

Cordialmente,

JAIR GIOVANNY FORERO ZAMORA

C.C 74.378.802 de Duitama (Boyacá)

Representante Legal

Señor

EN LA FECHA 19 MAY. 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE Escrito

Secretario

38

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130015100

Obre en autos la anterior comunicación, y queda en conocimiento de los interesados.

Notifiquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 27 MAY. 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 073 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

39

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATALY ZACIPA ACOSTAS. 2013-151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la parte actora con todo respeto me permito manifestar:

.- Su despacho atendiendo mi solicitud levantó la orden de captura que pesaba sobre el vehículo de placas SVM-321, mediante auto de fecha 28 de febrero de 2014., y ordenó oficiar con destino a la Sijin Policía Nacional.

.- Mediante memorial ante su despacho por el Representante legal del parqueadero denominado New Buenos Aires, puso a disposición el vehículo de placas SVM- 321., informando el lugar donde se encuentra ubicado el mismo.

.- Resulta en este momento improcedente decretar el levantamiento de captura, pues si yo radico dicha orden en Sijin, el juzgado que medida tomaría respecto al vehículo objeto de prenda que se encuentra en poder de un tercero que lo capturó con base en un oficio que no tenía en su poder.

Conforme a lo expuesto,

SOLICITO:

Mantener la orden de captura sobre el vehículo de placas SVM – 321, ya que el oficio de levantamiento de captura no ha sido retirado por la suscrita, advirtiendo que el mismo quedó mal elaborado pues se indicó como levantamiento de embargo.

Ordenar al parqueadero New Buenos Aires, que haga entrega a mi mandante del vehículo de placas SVM – 321, sin que tenga que pagar ninguna suma por concepto de parqueadero, atendiendo que se trata de una captura basada en un oficio que no tenían en su poder.

Dicho vehículo será trasladado al parqueadero de Finanzauto S.A., ubicado en Vereda La Isla, Predio Sauzalito. Kilómetro 3 Vía Siberia, Municipio de Funza – Cundinamarca., donde no se cancelará nada por dicho concepto, lo que hace menos gravosa la situación al demandado.

40

Secretaría de cumplimiento a su auto de fecha 28 de febrero del año, oficiando a Sijin poniendo en conocimiento lo ocurrido respecto de la captura del vehículo de placas SVM – 321.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C.S. de la J.

11 de junio de 2014, en la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

41

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130015100

En atención a la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado Resuelve:

Líbrese oficio al señor Director de la Policía Nacional Sección Automotores, para en forma inmediata proceda a trasladar el vehículo automotor de placas SVM 321 que se encuentra en el Parqueadero New Buenos aires S.A.S., al Parqueadero de Finanzauto S.A., ubicado en la Vereda La Isla, Predio Sauzalito, Kilometro 3 Vía Siberia, Municipio de Funza – Cundinamarca, el cual fuera inmovilizado por esa institución sin mediar orden alguna de este Despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley.

Téngase en cuenta que no hay lugar a cobro alguno a los extremos del proceso por dicha retención del vehículo, por cuanto la orden de inmovilización no salió del Juzgado.

Del mismo modo, deberá informar a este Estrado Judicial, por disposición de que personas y con qué argumento se dio la orden para que el vehículo automotor a que se ha hecho referencia, fuera aprehendido y dejado a disposición del Despacho en el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 17 JUN 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 027 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
LUIS EDUARDO MORENO ROYERO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 1508
Bogotá, D.C., Julio 9 de 2014

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Junio 12 de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, para que de manera inmediata proceda a trasladar el vehiculo de placas SVM – 321 que se encuentra en el parqueadero New Buenos Aires sas, AL PARQUEADERO DE FINANZAUTO S.A. ubicado en la Vereda la Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia municipio de Funza, Cundinamarca, el cual fuera inmovilizado por esa Institución sin mediar orden alguna de este Despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.-

Lo anterior sin cobro alguno a las partes del proceso por dicha retención el automotor, por cuanto la orden de inmovilización no salió del Juzgado.-

Así mismo deberá informar a este Despacho judicial por disposición de qué personas y con qué argumento se dio orden para que el rodante de la referencia, fuera aprehendido y dejado a disposición del Despacho en el parqueadero New Buenos Aires SAS.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

Recibí
Henry Velo
110714.

59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTA

PROSPERIDAD PARA TODOS

No.S-2014-122875/ GRUPE-UIAUT.1.10

Bogotá D. C, 12 de agosto de 2014

Doctor
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario Juzgado 21 Civil Mnunicipal de Bogotá
Rama Judicial del Poder Publico
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta oficio N 1508

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2013 - 151
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A
Demandado: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1437 de 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su capitulo segundo numeral 4 "Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto." En acatamiento al oficio No 1508 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, realizar el traslado del vehiculo de placas **SVM-321**, el cual pernota en las instalaciones del parqueadero New Buenos Aires al parqueadero de finanzauto s.a; respetuosamente solicito expedir orden directa del juzgado al parqueadero, impartiéndole la decisión de entrega del rodante, pues es lógico que ellos argumentaran que los gastos de parqueadero quien los cubrirá, y sin poner de presente la orden de su despacho no harán entrega del automotor de placas **SVM-321,**

Atentamente,

Capitan LUIS CARLOS QUIROS FIGUEROA
Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN –MEBOG

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: CT. Luis Carlos Quiros Figueroa
Fecha elaboración: 12/08/2014
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficios/agosto/ 2014

Carrera 15 No. 6-20 Bogotá
Teléfono: 2809932
mebog.sijin-utos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

60

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 1508
Bogotá, D.C., Julio 9 de 2014

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

28 JUL 2014 09:47Am

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Junio 12 de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, para que de manera inmediata proceda a trasladar el vehículo de placas SVM – 321 que se encuentra en el parqueadero New Buenos Aires sas, AL PARQUEADERO DE FINANZAUTO S.A. ubicado en la Vereda la Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia municipio de Funza, Cundinamarca, el cual fuera inmovilizado por esa Institución sin mediar orden alguna de este Despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.-

Lo anterior sin cobro alguno a las partes del proceso por dicha retención el automotor, por cuanto la orden de inmovilización no salió del Juzgado.-

Así mismo deberá informar a este Despacho judicial por disposición de qué personas y con qué argumento se dio orden para que el rodante de la referencia, fuera aprehendido y dejado a disposición del Despacho en el parqueadero New Buenos Aires SAS.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

Nº . 081861

En la Ciudad Bogotá siendo las 12:15 a los 30 días del mes de 01 del año 2014 en presencia d[el]
Señor William Zarigo [illegible] se procede a efectuar el inventario del vehícu[lo]
detallado a continuación:

Pla[redacted]No. [illegible] Ciudad de Exp. Villeta/[illegible]
Marca Kia Modelo 2007
Línea [illegible] LX Color Blanco
Clase [illegible]
Tipo [illegible]
Servicio Público [X] Particular [ ]

No. Chasis: K N A M G 8 1 1 A [illegible]
Motor: T 3 8 1 5 1 2 1 3
No. Serie:

los elementos que se relacionan a continuación:
B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEV[E]

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B
02	Freno de Mano	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B
04	Cabeceras	6	B
05	Ceniceros	1	B
06	Cinturones de Seguridad	4	B
07	Cojinería	4	B
08	Consola	—	
09	Vidrios Eléctricos	4	B
10	Controles de Calefacción	5	B
11	Control de Direcciones	1	B
12	Control de Luces	1	B
13	Encendido de Motor	1	B
14	Forro Timon	—	
15	Forros de Cojinería	5	B
16	Guantera	1	B
17	Guaya Baul	1	B
18	Guaya Capó	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B
20	Luz Interna	4	B
21	Frontal de Radio	—	—
22	Manijas Internas	6	B
23	Parlantes	4	B
24	Radio	—	
25	Reloj	1	B
26	Retrovisor	1	B
27	Tablero	1	B
28	Tacómetros	2	B
29	Tapasol	2	B
30	Tapetes	4	B
31	Timón	1	B
32	Radio Teléfono	—	—
33	Taximetro	—	—
34	Billaret	1	B

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B
36	Bómper Delantero Lado Izquierdo	1	B
37	Bómper Delantero Centro	1	B
38	Bómper Delantero Lado Derecho	1	B
39	Exploradoras	—	—
40	Capot	1	B
41	Farola Delantera Derecha	1	B
42	Direccional Delantera Derecha	1	B
43	Guardafango Delantero Derecho	1	B
44	Espejo Extrno Derecho	1	B
45	Puerta Delantera Derecha	1	B
46	Puerta Trasera Derecha	1	B
47	Guardafango Trasero Derecho	1	B
48	Stop Trasero Derecho	1	B
49	Bómper Trasero Lado Derecho	1	B
50	Bómper Trasero Centro	1	B
51	Bómper Trasero Lado Izquierdo	1	B
52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B
53	Baúl o Puerta Trasera	1	B
54	Stop Central Trasero	1	B
55	Stop Izquierdo	1	B
56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B
57	Puerta Trasera Izquierda	1	B
58	Puerta Delantera Izquierda	1	B
59	Espejo Externo Izquierdo	1	B
60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B
61	Direccional Delantera Izquierda	1	B
62	Farola Delantera Izquierda	1	B
63	Persiana	1	B
64	Rines	4	B
65	Llantas	4	B
66	Manijas de Puertas	4	B
67	Cocuyos Laterales	—	—
68	Antena	1	B
69	Emblemas	3	B
70	Guarda Polvos	4	B
71	Tejas	—	
72	Grillos Lavavidrios	3	B
73	Boceles Ventanas	4	B
74	Boceles Externos	4	B

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
75	Alternador	1	
76	Arranque	1	
77	Batería	1	
78	Caja de Cambios	1	
79	Caja Dirección	1	
80	Pito	1	
81	Limpiabrisas	1	
82	Radiador	1	
83	Tapa Aceite	1	
84	Tapa Frenos	1	
85	Tapa Radiador	1	
86	Tarro Limpiabrisas	1	
87	Varilla Aceite	1	
88	Aire Acondicionado		
	ACCESORIOS		
89	Spoiler / Licuadora	—	
90	Alarma	1	
91	Bloqueo Central	1	
92	Parrilla	—	
93	Caja de CD	1	B
94	Planta o Amplificador	—	
95	Pantalla de DVD	—	
96	Twiters	2	B
97	Documentos		
98	Llaves del Vehículo	1	
99	Kilometraje	[illegible]	[illegible]
100	# de Sellos		
	PARTES INTERNAS BAÚL		
101	Llanta de Repuesto	1	
102	Gato Tornillo / Zorra	—	
103	Herramienta	—	
104	Cruceta / Palanca	—	
105	Equipo de Carretera	—	
106	Extintor Grande / Pequeño		

Observaciones: [illegible] en general; guardafango trasero [illegible] rayado, bómper lado [illegible] y centro [illegible]

A quien se le incauta William Zarigo C.C. [illegible] de Bogotá
Dirección [illegible] No [illegible] Teléfono [illegible]
Lugar y Hora de la Inmovilización Av 1º Mayo x [illegible] 12:00
Juzgado No. [illegible] Oficio No. [illegible] Fecha [illegible] 2014
Ref. Proceso: Ejecutivo mixto 2013-151
Demandante: [illegible] S.A C.C. y/o Nit.
Demandado: [illegible] Zarigo [illegible] C.C. y/o Nit.
Funcionario Ponal: [signature]

Poseedor o Conductor del Vehículo: [signature] C.C. No. [illegible]

62

Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

AR

REF. EJECUTIVO MIXTO DE FINANZAUTO FACTORING S.A., contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA. NO. 2013-151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada la entidad demandante, con todo respeto me permito me permito aportar el oficio No. 1508 debidamente radicado el 28 de julio de 2014 sin embargo según información suministrada en dicha dependencia, nos manifiestan que también debe dirigirse un oficio al parqueadero, porque ellos no pueden entrar al sitio y sacar el vehículo sin comunicación de por medio emitida por su despacho y dirigida en los mismos términos al parqueadero New Buenos Aires.

Por lo anterior, con todo respeto solicito oficiar al parqueadero New Buenos Aires indicando que le deben permitir el acceso a la policía nacional, quien deberá retirar el vehículo de placas SVM – 321, sin cancelar ningún dinero por concepto de parqueadero.

Así mismo deberán informar por disposición de que personas y con qué argumento se dio orden para que el rodante de la referencia, fuera aprehendido y dejado a disposición del despacho en el parqueadero New Buenos Aires SAS.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

EN LA FECHA 19 AGO 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE

El Secretario

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130015100

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, líbrese el oficio solicitado.

De otro lado, ofíciese al Director de la Policía Nacional Sección Automotores, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el Oficio No. 1508 de Julio 9 de 2014, so pena de compulsar copias pertinentes ante la Procuraduría General de la Nación.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27 AGO 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 037 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
MARIA TERESA BARRETO TORRES

64

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 1973
Bogotá, D.C., Septiembre 5 de 2014

SEÑORES
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Agosto 19 de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 1508 de Julio 9 de 2014, so pena de compulsar copias pertinentes ante la Procuraduria General de la Nación.-

Se anexa copia del mencionado oficio.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

18 SEP 2014

Recibi
Henry Vela
160914
19400273

65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTA

PROSPERIDAD PARA TODOS

No.S-2014- / GRUPE-UIAUT.1.10

Bogotá D. C, 30 de septiembre de 2014

Doctora
MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá
Rama Judicial del Poder Publico
Carrera 10 14 33 piso 8
Bogotá D.C

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

17388 8-OCT-'14 11:40

Asunto: Respuesta oficio No 1973

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 2013-151
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A
Demandado: DFEISY NATALY ZACIPA ACOSTA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1437 de 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su capítulo segundo numeral 4 "Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto." En acatamiento al oficio No 1973 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, que informe el procedimiento acaecido sobre el oficio No 1508 de julio 09 de 2014 emitido por su despacho; procedo a informarle que dicho oficio no ha sido radicado en las instalaciones de la seccional de investigación criminal SIJIN – MEBOG, por tal motivo a la fecha no existe ningún requerimiento y/o medida cautelar para el vehiculo de placas **SVM-321**

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores Sijin-Mebog inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que la competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; pero no quiere decir con ello, que si en las diferentes actividades operativas a través de solicitud de antecedentes ante la Central de Radio de la Policía, verificando con personal técnico e idóneo en la identificación de gravismos de toda clase de automotores, se logra la ubicación de un bien mueble (automotor) requerido por un ente judicial, no se realice el procedimiento, porque de forma inmediato será dejado a disposición, siendo la labor de inmovilización de vehículos por orden judicial por embargo, competencia de la policía de vigilancia, en sus distintos cuadrantes y sectores asignados

Atentamente,

Capitán **LUIS CARLOS QUIROS FIGUEROA**
Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN –MEBOG

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño
Revisado por: CT. Luis Carlos Quiros Figueroa
Fecha elaboración: 30/09/2014
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /septiembre/ 2014

Carrera 15 No. 6-20 Bogotá
Teléfono: 2809932
mebog.sijin-utos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY

15 OCT 2014 OBSERVACION

Con la anterior comunicación

SECRETARIA

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120136001510O

Téngase en cuenta lo manifestado por la Policia Nacional Sección automotores en la comunicación que antecede.

De otro lado, líbrese el oficio ordenado en el inciso primero del auto de fecha 19 de agosto de 2014, visto a folio 63.

Notifiquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 16 ENE 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 001 *de esta misma fecha.*
La Secretaria,
MARIA TERESA BARRETO TORRES

67

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
17[illegible] 14-JAN-'15 15:23

Señor
JUEZ 21 CIVIL MINICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA No. 2013 151.

***ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, me permito allegar el siguiente oficio debidamente radicado:*

.- Oficio No 1973 de 5 de septiembre de 2014, debidamente radicado en la Policía Nacional, el 24 de septiembre del presente año.

Anexo oficio.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. No. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J.

ALMC
80792

61

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 1973
Bogotá, D.C., Septiembre 5 de 2014

SEÑORES
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Agosto 19 de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 1508 de Julio 9 de 2014, so pena de compulsar copias pertinentes ante la Procuraduría General de la Nación.-

Se anexa copia del mencionado oficio.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

69

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 1508
Bogotá, D.C., Julio 9 de 2014

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING VS. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Junio 12 de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, para que de manera inmediata proceda a trasladar el vehiculo de placas SVM – 321 que se encuentra en el parqueadero New Buenos Aires sas, AL PARQUEADERO DE FINANZAUTO S.A. ubicado en la Vereda la Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 vía Siberia municipio de Funza, Cundinamarca, el cual fuera inmovilizado por esa Institución sin mediar orden alguna de este Despacho, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.-

Lo anterior sin cobro alguno a las partes del proceso por dicha retención el automotor, por cuanto la orden de inmovilización no salió del Juzgado.-

Así mismo deberá informar a este Despacho judicial por disposición de qué personas y con qué argumento se dio orden para que el rodante de la referencia, fuera aprehendido y dejado a disposición del Despacho en el parqueadero New Buenos Aires SAS.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

Finanzauto
RECIBIDO PARA ESTUDIO 2º PISO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Hora

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

70

Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL.
E.S.D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
18437 30-JUN-15 15:16

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.
No. 2013-151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente y en atención a la respuesta efectuada por la Policía Nacional el 8 de octubre de 2014, con todo respeto solicito:

Ordenar la entrega del vehículo de placas SVM – 321 a través de Despacho Comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión, para que el mismo sea dejado a disposición de su despacho, en la Vereda la Isla, predio Sauzalito, kilómetro 3 Vía Siberia Municipio de Funza. (Parqueadero de Finanzauto)

Lo anterior sin cobro alguno a las partes del proceso por dicha retención por parte del parqueadero New Buenos Aires, por cuanto la orden de inmovilización no salió del juzgado.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. N° 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

03 FEB ... OBSERVACION

Solicita entrega de vehículo

SECRETARIA

(2)

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001400302120130015100

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y como quiera que la inmovilización del vehículo automotor objeto de garantía real no fue ordenada por este Despacho, se Resuelve:

1º.- Ordenar la diligencia de secuestro del vehículo que de propiedad de la parte demandada se identifica con las placas No. SVM 321, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, con la indicación que el parqueadero donde se encuentra el automotor no debe cobrar costo alguno por no haber sido el Juzgado quien ordenó la aprehensión del mismo. Igualmente se le faculta inclusive para nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de $120.000.oo. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese, (2)

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 10 FEB 2015

Notificado por anotación en ESTADO

No. 008 *de esta misma fecha.*

La Secretaria,

MARTA TERESA BARRETO TORRES

72

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO No. 017

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCON GESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013 – 151 DE FINANZAUTO FACTORING CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Febrero 6 de 2015, ...- Ordenar la diligencia de secuestro del bien mueble objeto de este proceso vehiculo automotor, que de propiedad de la parte demanda se identifica con las placas No. SVM – 321, para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, se señala como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $120.000moo M. CTTE. Líbrese despacho comisorio con ios insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO, Juez".

INSERTOS:

El automotor tiene las siguientes caracteristicas: Marca Kia Carnival LX, modelo 2012, clase camioneta, tipo wagon, de servicio público, color blanco. se encuentra ubicado en LA VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILOMETRO 3 VIA SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.-

LA DRA. ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, actúa como apoderada de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C., hoy 18 de Febrero de 2015.-

Cordialmente,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.
No. 2013-151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito solicitar conforme a la caución prestada y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención, en la proporción legal, del salario que devengue la demandada DEYSI NATHALY ZACIPA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1012347717 de Bogotá como empleada en la empresa RECAUDO BOGOTA SAS., para que se sirva oficiar con destino al pagador de la sobredicha entidad, a fin de que proceda de conformidad, consignando los dineros retenidos a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

Señor:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

2026900 21 CIVIL MPAL
20223 25-MAR-'15 16:49

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.
No. 2013-151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito solicitar conforme a la caución prestada y de conformidad con el artículo 513 del C.P.C., la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención, en la proporción legal, del salario que devengue la demandada DEYSI NATHALY ZACIPA ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1012347717 de Bogotá como empleada en la empresa RECAUDO BOGOTA SAS., para que se sirva oficiar con destino al pagador de la sobredicha entidad, a fin de que proceda de conformidad, consignando los dineros retenidos a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad del deudor demandado.

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

25

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
AMORENOCABEZAS@YAHOO.COM

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

20792 29-APR-'15 10:59

SEÑOR:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E.S.D

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

No. 2013-151

***ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente me permito solicitar dar trámite al memorial radicado ante su despacho el 25 de marzo de 2015.*

Anexo copia

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C No 51.906.703 de Bogotá
T.P No 76.525 del C.S.J

CARRERA 82 No 10-24 OFICINA 301
TELEFONO 4949474

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
30 ABR 2015 OBSERVACION

SECRETARIA

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001400302120130015100

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos legales, el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda al salario mínimo legal mensual vigente que la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C. No. 1012347717 perciba como empleada de RECAUDO BOGOTÁ SAS; limitando la medida a la suma de $100'000.000.oo. Ofíciese.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 06 MAY. 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 023 *de esta misma fecha.*
La Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11

77

Bogotá D.C., 9 de julio de 2015

Oficio No. J8CMD-1504

Señor Pagador y/o
Quien haga sus veces:
RECAUDO BOGOTA .S.A.S.
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717
	(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)	
	(Al contestar cite la referencia completa).	

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que la demandada **DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA** con C.C. 1.012.347.717, como empleada de esa entidad.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041708.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LINA MARCELA ACERO BELTRÁN
SECRETARIA

La actuación que surte este Despacho se realiza en virtud del Acuerdo No. PSAA 11-7912 de 2011

AM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

ASUNTO	RETIRO OFICIO
FECHA	13 07 15
QUIEN RETIRA	Henry Velo
AUTORIZADO DE	Adriana Hoyos
FIRMA	Henry Velo

19400273

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11

76

Bogotá D.C., 9 de julio de 2015

04 AGO 2015

Oficio No. J8CMD-1504

11250 917

Señor Pagador y/o
Quien haga sus veces:
RECAUDO BOGOTA .S.A.S.
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que la demandada **DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA** con C.C. 1.012.347.717, como empleada de esa entidad.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041708.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA, D.C.

LINA MARCELA ACERO BELTRAN
SECRETARIA

79

Recaudo Bogotá S.A.S. RB

Bogotá D.C. 12 de Agosto de 2015,

2 Folios DC

Señores:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C
Ciudad

Asunto: Notificación terminación de Contrato Señora Deisy Nathaly Zacipa Acosta
Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A
Demandada: Deisy Nathaly Zacipa Acosta
(Juzgado de Origen 21 Civil Municipal Bogotá)

Referencia: Ejecutivo Mixto 10014003021201300151 00

Por medio de la presente nos permitimos informar que la señora Deisy Nathaly Zacipa Acosta identificada con C.C. 1.012.347.717 demandada en el proceso Ejecutivo Mixto de la referencia, laboró en esta empresa hasta el día 01 de enero de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicar que no es posible dar cumplimiento al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, ordenado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

Quedamos Atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.
NIT. 900453.008-6
RECURSOS HUMANOS
10007

Geovanny Moreno Mahecha
Jefe De Compensación Relacionamiento Y Formación

Proyectó: amiranda@rb.sas.co – Analista Relaciones Laborales
Revisó: gmoreno@rbsas.co – Jefe de Compensación, Relacionamiento y Formación
Aprobó: gmoreno@rbsas.co – Jefe de Compensación, Relacionamiento y Formación

Calle 73- N° 7 - 31 Apto. 401
y/o Bogotá
AV Americas N. 31 - 20 - Bogotá

ALMC
80792
1065 dN
14/07/15

48

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 9 de julio de 2015

Oficio No. J8CMD-1504

Señor Pagador y/o
Quien haga sus veces:
RECAUDO BOGOTA .S.A.S.
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que la demandada **DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA** con C.C. 1.012.347.717, como empleada de esa entidad.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100'000.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012041708.**

Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA, D.C.

LINA MARCELA ACERO BELTRÁN
SECRETARIA

AGO 2015

La actuación que surte este Despacho se rige en virtud del Acuerdo No. PSAA 11-7912 de 2011

AM

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
ABOGADA
[illegible]

60

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C
E.S.D.

2 fls Andrea.

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA DEISY NATHALIA ZACIPA ACOSTA

No 2013-151

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de ésta vecindad, identificada como aparece al pié de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, comedidamente allego copia de oficio No J8CMD-1504 de 9 de JULIO de 2015, debidamente radicado en el pagador RECAUDO BOGOTA S.A.S., el 04 de agosto de 2015.

Allego copia del oficio.

Atentamente.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51.906.703 de Bogotá
T.P. No. 76.525 del C.S.J

Se agrega de conformidad al
artículo 107 del C.P.C.
27 agosto - 2015.

82

Señor
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN. 6° P C
Bogotá.
E.S.D.

10MAR'16PM 2:09 000282
6 PED CAU COM MULT.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DE SY NATHALY ZACIPA ACOSTA
2013-151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderada de la entidad demandante con todo respeto me permito,

SOLICITAR:

- La elaboración del Despacho Comisorio ordenado en auto de fecha 6 de febrero de 2015, con el fin de secuestrar el vehículo de placas SVM – 321.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. Nº 51'906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Se pone en conocimiento de la parte actora la comunicación visible a folio 79 de este cuaderno.

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 82 del cuaderno de cautelas, la secretaría elabore nuevamente el Despacho Comisorio No. 017 del 18 de febrero de 2015 (c. 2 – fl. 72), decretado en auto visible a folio 71 de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **30 de marzo de 2016** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **008**.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

H.G.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11

84

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

AL
INSPECTOR DE POLICÍA Zona Respectiva – (BOGOTÁ)

DESPACHO COMISORIO No. 0041

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0151 de FINANZAUTO FACTORING S.A contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA, se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C. Febrero seis (06) de dos mil quince (2015) y JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C, del 29 de marzo de dos mil dieciséis (2016) (...) Ordenar la diligencia de secuestro del bien mueble objeto de este proceso vehiculo automotor, que de propiedad de la p arte demandad se identifica con las placas **SVM -321**, para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre, se señala como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de $120.000moo M. CTTE. Líbrese libra despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ – JUEZ".

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre y fijar los honorarios respectivos a el señor INSPECTOR DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA Bogotá. Según el auto 29 de Marzo de 2016 del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogota D.C. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE (fdo). ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ–JUEZ".

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: la abogada ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, identificada con C. C. No. 51.906.703 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 765.25 del Consejo Superior de la Judicatura.

El automotor tiene las siguientes características: Marca **Kia Carnival LX**, modelo 2012, Clase CAMIONETA, Tipo Wagon, de servicio público, color blanco. Se encuentra Ubicado en la **VEREDA LA ISLA, PREDIO SAUZALITO, KILOMETRO 3 VÍA SIBERIA MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**.

Se adjunta copia de este auto y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los dieciocho (28) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2016).

El secretario,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

A.M.

85

Señor:
JUEZ 6 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS.
Bogotá D.C.
E.S.D.

J.6 PEQUEÑAS CAUSAS MULT. 23APR'13 9937 801194

REF. EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

Rad. No 2013 – 151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada la entidad demandante, me permito solicitar conforme a la caución prestada y de conformidad con el articulo 513 del C.P.C., la siguiente medida cautelar:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada:

DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.012.347.717. de Bogotá D.C.

En los siguientes establecimientos financieros:

BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR BANCO CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO D EOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMARIS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA.

Para lo cual solicito oficiar con destino a dichos bancos.

La anterior manifestación las hago bajo la gravedad del juramento

Atentamente,

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS
C.C. 51'906.703 de Bogotá
T.P. 76.525 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

__ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
__ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
__ 3. Se pronunció a tiempo SI__ NO__
__ 4. Venció el término traslado de Recurso de reposición.
__ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo. SI__ NO__
__ 6. Venció el término probatorio
__ 7. El término de emplazamiento venció en (la) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo SI__ NO__
__ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
✓ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
__ 10. Otro __________

Fecha 2 2 JUL 2016

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

De cara a la solicitud que antecede el Despacho Dispone :

1. **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuenta corrientes o de ahorros que se relacionan en el escrito petitorio de cautelares que precede, de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA identificada con la cedula de ciudadanía No 1.012.347.717.

Se ordena a los Gerentes de las citadas entidades Bancarias consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de ésta ciudad. Límite del embargo $83.700.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 8 de septiembre de 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 068

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

JP

87

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO _____
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Recibi
Henry Vela
05 12 16
19400273
Autorizado

AM

88

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA. CONTRA DEISY NATAHALY ZACIPA ACOSTA. No. 2013 - 151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, obrando como apoderad de la entidad demandante, con todo respeto me permito solicitar se ordene que por secretaría se vuelva a elaborar el despacho comisorio No. 0041, pues el vehículo de placas SVM – 321, según obra dentro del proceso se encuentra capturado en el parqueadero Nuevo Buenos Aires y no donde se indicó en el despacho.

El original del despacho comisorio se encuentra dentro del proceso.

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. Nº 51´906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
18OCT'16AM10:19 004897
1F

Entrega de conformidad
Art. 109 CGP
13 OCT 2016
Secretaria
Cabooro D.C.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

49
84

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

AL
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

DESPACHO COMISORIO No. 0097

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00151 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA (Juzgado de origen 21 Civil Municipal), se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. seis (06) de febrero de dos mil quince (2015)
(...)
1.- ordenar la diligencia de secuestro del vehículo que de propiedad de la parte demandada se identifica con las placas No. SVM – 321, para lo cual se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA. Con la indicación que el parqueadero donde se encuentra el automotor no debe cobrar costo alguno por no haber sido el Juzgado quien ordeno la aprehensión del mismo. Igualmente se faculta inclusive para nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de $120.000,oo M/cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). HERNANDO GONZALEZ RUEDA – JUEZ".

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, identificada con C. C. No. 51.906.703 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 76525 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del vehículo identificado con placas No. **SVM - 321** ubicado en la **AV CARACAS 23 - 33 SUR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S.** de esta ciudad.

Se adjunta copia de estos autos y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

A.M.

Recibi
Henry Vela
05 12 16
1940273
Autorizado

4970

CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80'220.846 expedida en Bogotá (C/marca), obrando en representación legal de la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., con **NIT.** 900455817-8 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CEDENTE,** por una parte y, por la otra, el señor CARMONA FRANCO ROMULO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1456666 expedida en PEREIRA (RISARALDA), obrando en REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad BODEGAS JUDICIALES con **NIT.** 900991422-0, quien para los efectos del presente contrato se dominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, este **CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL,** el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previos el señalamiento de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.,** cuyo domicilio principal es esta ciudad de Bogotá (C/marca) y su sede y lugar de notificaciones judiciales es Avenida caracas No. 23-33 de esta ciudad, tiene como objeto principal la prestación del servicio privado de parqueo para vehículos inmovilizados por orden judicial (por acciones civiles).
2. El vehículo automotor que seguidamente se detalla, fue dejado al cuidado y custodia de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, este ingresó al depósito el dia 30 de enero de 2014, a la espera de la decisión respectiva a tomar por el Despacho judicial, en el cual se adelanta la respectiva acción, esto es, por el Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **FINANZAUTO**., en contra de la parte demandada a saber: **DEISY NATALI ZACIPA ACOSTA**, dentro del proceso ejecutivo **2013-0151** sobre el vehículo Marca: **KIA**, Línea: **CARNIVAL**, Modelo: **2012**; Color: **BLANCO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **Cinco (5)**; Capacidad de carga o pasajeros: **Cinco (5)**; Placas: **SVM321**; Motor Numero: **J3B151213**; Serie Número: **KNAMG811AC6465462**; Chasis Número: **KNAMG811AC6465462**; Cilindraje: **2902** c.c.; Manifiesto de importación número: - de -
3. Que dicha aprehensión e inmovilización fue informada, por la autoridad competente, al respectivo despacho judicial, huelga decir, al Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL, proceso Ejecutivo, anexando el acta de inventario correspondiente sobre el estado, elementos y condiciones del vehículo e igualmente determinando sus sistemas visibles de

identificación, como placas, color, modelo, número de motor, serie y chasis y demás características que lo identifican.

4. Como garantía real, especial y con natural al servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial y del pago total de los servicios de cuidado y custodia del aludido automotor, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, hace uso del legítimo derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio, lo que implica que no debe ser despojado, bajo ninguna circunstancia, de la tenencia del bien, por tanto, entonces, dicho derecho, al cederse el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, continuará en cabeza del CESIONARIO.
5. Que la solicitud hecha a la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, por el depositante, en este caso, la Policía Nacional, cumpliendo la orden de inmovilización solicitada por la parte actora dentro de la respectiva acción judicial, al momento de entregar en depósito el vehículo y, por ende, el compromiso adquirido al recibirlo, tanto con la Policía y el actor y con el Despacho Judicial, es que el vehículo automotor ya detallado en precedencia, será entregado única y exclusivamente mediante orden judicial proferida por el Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL o por requerimiento del secuestre designado y posesionado para la práctica de la cautela de secuestro; empero, sin que esto implique, bajo ninguna circunstancia, renuncia al derecho que tiene el depositario, conforme lo indica el artículo 1174 del Código de Comercio, a devolver el automotor por causa justificada a cualquiera de los depositantes y exigir el valor de lo adeudado por concepto de parqueadero antes de dicho plazo o condición. Ha de entenderse, en consecuencia, por causa justificada, entre otras, el notorio abandono del automotor, el archivo del proceso, el no retiro del vehículo a pesar de la orden de entrega o diligencia de secuestro y el aumento del valor total del servicio de parqueadero a una cuantía que supere el cincuenta por ciento del valor de mercado del respectivo automotor.
6. Que para cumplir con su objeto social, la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, halla su amparo legal en las disposiciones contenidas en el artículo 5 del acuerdo 2586 de 2.004, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, al establecerse que el Juzgado, Despacho de Magistrado o Corporación Judicial, que tengan a su cargo la disposición del vehículo o haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio del convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.
7. Que para todos los efectos legales, la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial y, de suyo, el traslado del automotor, la sociedad comercial denominada DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., al **CESIONARIO,** se realiza de conformidad con el siguiente marco legal: artículos

887 al 889 del Código de Comercio con respecto a la cesión de contrato (requisitos y notificación); artículos 1170 a 1179 del código de comercio y artículos 2236 al 2272 del código civil con respecto a la naturaleza desarrollo y terminación del contrato comercial de depósito; artículos 1174, inciso 2 del artículo 1189 en cuanto a la terminación del plazo y abandono del depósito; y artículos 2273 al 2281 con respecto a la naturaleza jurídica del contrato de secuestro.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL

PRIMERA: OBJETO - LA CEDENTE transfiere al CESIONARIO el total de los derechos y acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del servicio de depósito, incluido el valor de vehículos inmovilizados por orden judicial, cuidado y custodia que se hayan generado o se generen a futuro sobre el vehículo automotor que seguidamente se detalla, recibido por la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso civil que dio origen a la aprehensión del mismo: Marca: **KIA**, Línea: **CARNIVAL**, Modelo: **2012**; Color: **BLANCO**; Clase: **CAMIONETA**; Servicio: **PUBLICO**; Puertas: **Cinco (5)**; Capacidad de carga o pasajeros: **Cinco (5)**; Placas: **SVM321**; Motor Numero: **J3B151213**; Serie Número: **KNAMG811AC6465462**; Chasis Número: **KNAMG811AC6465462**; Cilindraje: 2982 c.c.; Manifiesto de importación número: - del - de - **SEGUNDA: TITULO DEL CRÉDITO** - El crédito objeto del presente contrato de cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, no consta en documento escrito, pero lo constituye el valor del servicio de cuidado y custodia del citado rodante recibido en las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.**, mientras el desarrollo del respectivo proceso que cursa para ante el Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL, con respecto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, a saber: **FINANZAUTO** En contra de la parte demandada a saber: **DEISY NATALI ZACIPA ACOSTA,** dentro del proceso ejecutivo signado con el número 2013-0151, de tal forma que la existencia de la obligación está probada de manera inequívoca con los siguientes documentos anexos y que hacen parte integral del presente contrato: a) Copia del acta de inventario de ingreso del vehículo a las instalaciones de la sociedad comercial denominada **DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S. TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE**: La responsabilidad de EL CEDENTE - dada la entrega real y material que hace del automotor citado en la cláusula primera (1) de este documento - frente al mismo CESIONARIO y frente a terceros, cesa, en todo caso, en la fecha de firma de este contrato, entendiéndose, entonces, que la misma, la responsabilidad, la asume a partir de la fecha, EL CESIONARIO, frente a sí mismo y frente a terceros. **PARÁGRAFO**: El presente contrato no traspasa las excepciones personales de EL CEDENTE, particularmente las derivadas de la custodia y cuidado diligente del vehículo hasta el momento de su entrega al CESIONARIO, Pero si traspasa todos los derechos y acciones del CEDENTE tendientes a recuperar el valor del servicio prestado al vehículo objeto de la presente cesión del servicio de bodegaje de vehículos inmovilizados por orden judicial, a partir de la firma y fecha del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CESIONARIO** – EL CESIONARIO se hace responsable del cuidado y custodia del vehículo entregado por virtud del presente contrato, hasta la adjudicación o adquisición del título

de propiedad, por tanto, expresamente contrae las siguientes obligaciones especiales: a) Evitar cualquier saqueo o daño en el automotor más allá de su deterioro normal. b) Adquiere, además, la expresa obligación de no enajenar, gravar o transferir de modo alguno el rodante objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial., guardar y custodiar el rodante para que permanezca en idénticas condiciones y características a las presentadas al momento de la inmovilización, salvo el deterioro natural derivado del paso del tiempo y la falta de uso c) De igual modo, se obliga tanto para con LA CEDENTE, como para con Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la acción ejecutiva de **FINANZAUTO** En contra de la parte demandada a saber: **DEISY NATALI ZACIPA ACOSTA**, proceso signado con el número 2013-0151, a informar todo cambio de lugar o sitio de parqueo donde ha de permanecer el vehiculo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial. **QUINTA: EL PRECIO** del bodegaje del vehiculo de placas **SVM321** es el equivalente a la cantidad de fracciones de tiempo que el vehiculo ha estado en custodia de la sociedad cedente en un total de **911** días, multiplicado por el valor fijado como tarifa por los servicios prestados del día 1 al 45, del día 46 al 90 y del día 91en adelante, ya que las tarifas se manejan dependiendo la cantidad de tiempo, menos un descuento equivalente al **91%** sobre el valor resultante, (si las partes están de acuerdo de lo contrario no se realizara descuento), suma que es la efectivamente pagada al momento de la suscripción del presente contrato ó en cuotas si las partes así lo acuerdan. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL** - El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el no pago de las sumas estipuladas en la cláusula quinta, constituirá en deudor al contratante incumplido, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($ 1.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de cobro de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena por vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian expresamente los contratantes. **SEPTIMA: DERECHO DE RETENCIÓN** - En el evento de no pago del valor de los servicios de bodegaje, cuidado y custodia del automotor por parte de la parte actora dentro de la acción que diera origen a la cautela sobre este o de la persona autorizada para retirar el vehículo, EL CESIONARIO, podrá ejercer en forma legítima el derecho de retención consagrado en el artículo 1177 del Código de Comercio y, por tanto, no podrá ser despojado bajo ninguna circunstancia de la tenencia de bien. **OCTAVA: LUGAR DE PERMANENCIA DEL VEHÍCULO Y NOTIFICACIÓN** - El vehículo automotor objeto de la cesión del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, permanecerá en la CLL 8 NO 19-40 BARRIO EL JAPON, teléfono 3209184078 sin perjuicio de que sea trasladado por razones de seguridad, trabajo, costos de parqueadero o mantenimiento del automotor, lugar que, a su vez, será el sitio de notificaciones y sede principal de EL CESIONARIO. Por tanto, cualquier traslado deberá ser previamente informado a LA CEDENTE y al Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la acción Ejecutiva de **FINANZAUTO** En contra de la parte demandada a saber: **DEISY NATALI ZACIPA ACOSTA**, proceso 2013-0151, indicando el nuevo lugar de permanencia. **NOVENA: INFORME DE LA CESION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO** - LA CEDENTE informará al Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL, donde cursa la correspondiente acción la presente cesión que hace del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden judicial, anexando, para los fines pertinentes, copia del presente contrato y del inventario del rodante trabado en la Litis. **DECIMA: GASTOS DE TRASLADO** - El costo del traslado del vehículo automotor al nuevo lugar de permanencia, tales como grúa y asistencia técnica requerida, será asumido en su totalidad por LA CESIONARIO y es de su absoluta responsabilidad los daños que puedan generarse con

dicho traslado. Para constancia de lo anterior y a fe de ello se suscribe, por las partes, el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor en Bogotá D. C., a los 42579, efectuando el reconocimiento de su contenido y firmas ante Notario Público de este Círculo.

LA CEDENTE

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80'220.846 De Bogotá (C/marca)
Representante legal
DEPOSITO DE VEHÍCULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S.

EL CESIONARIO

CARMONA FRANCO ROMULO
C.C. 1456666 De PEREIRA (RISARALDA)
REPRESENTACIÓN LEGAL
BODEGAS JUDICIALES

Notaría 17 de Bogotá D.C.
Firma se Autenticó

Romulo Carmona
CC. 14566666

(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO ESCLUSIVO A LA

Notaría 17

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación BIOMÈTRICA
Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2016-12-02 12:32:31

Ante el **NOTARIO 17 de este Círculo** compareció:

CARMONA FRANCO ROMULO

Identificado con C.C. 14566666

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación:hrl5

x Romulo Carmona

Firma compareciente

1038o99m

MIRIAN SUAREZ SUAREZ
NOTARIA (E)17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCION 13188 DEL 29 DE NOVIEMBRE 2016

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

95
95

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUND.)
8 DE DESCONGESTION
E. S. D.

6F JDO. 6 CM. DESCONGEST.
13DEC'16am11:19 006095
~~13DEC'16am11:19 006095~~

REFERENCIA : 2013-151
DEMANDANTE: FINANZAUTO
DEMANDADO : DEISY NATALI ZACIPA ACOSTA

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SAS,** con **NIT: 900455817-8**, por medio del presente documento me permito informarle al señor juez, que la sociedad que presento, cedió la totalidad de los **DERECHOS DE PARQUEADERO** del vehículo de PLACAS: **SVM321;** MARCA: **KIA;** LINEA: **CARNIVAL;** MODELO: **2012;** COLOR: **BLANCO;** SERVICIO:**PUBLICO,** a favor de la empresa **BODEGAS JUDICIALES** Con **NIT: 900.991.422-0**, cuyo representante legal suplente es el señor: **ROMULO CARMONA FRANCO**, identificado con cédula de Ciudadanía **N°1´456.666** de Pereira Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

Atentamente,

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
C. C. 80.220.846 Bogotá (cmarca)
Representante legal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO Civil. MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 25 DE ABRIL DE 2015)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se presentó a tiempo SI ___ NO ___
___ 4. Vencio el Traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Vencio el termino de traslado contenido en el auto anterior
Los(a) parte(s) se pronunció,aron) en tiempo, SI ___ NO ___
___ 6. Vencio el Termino probatorio
___ 7. El demandado (emplazamiento venció en (los) emplazados
No comparecio publicaciones en Ecopo SI ___ NO ___
___ 8. Dando cumplimiento a lo auto anterior
___ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha _____

12 ENE 2017

Secretario(a)

96.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO 11001 – 4003 – 021 – 2013– 00151 – 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con la solicitud visible a folio 88 y previo a continuar con el trámite, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al parqueadero NUEVO BUENOS AIRES S.A.S HOY BODEGAS JUDICIALES, según contrato de cesión visible a folios 90-94, para que en el término de (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la orden de captura en donde se le autoriza la aprehensión del vehículo con placas N° SVM-321. Igualmente se le ordena realizar un informe detallado de las condiciones en las que se encuentra el vehículo actualmente y su ubicación exacta. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

Hoy 24 de febrero de 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 12.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

C.S.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

97

Bogota D.C., 22 de marzo de 2017

Oficio No. 17-0438

Señor (es):
NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
HOY BODEGAS JUDICIALES
Ciudad

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLOS** para que **EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** contados a partir del recibo de esta notificación, allegue la orden de captura en donde se le autoriza la aprehensión del vehículo con placas No. **SVM – 321**. Igualmente se le ordena realizar un informe detallado de las condiciones en las que se encuentra el vehículo actualmente y su ubicación exacta.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Recibí
Henry Velo
19400273
12 05 17
Autorizado
Dr. Restrepo

98

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA. No. 2013 - 151.

ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS, mayor de edad y de ésta vecindad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la entidad demandante, me permito manifestar que no existe sustento jurídico, frente al cual, el parqueadero la Nuevo Buenos Aires, pueda llevar a cabo una cesión del vehículo de placas SVM - 321.

La ley no contempla la posibilidad que el parqueadero que tiene un carro bajo su responsabilidad, pueda entregárselo a un tercero, sin mediar autorización por parte del Juzgado; sin saber siquiera si dicho parqueadero se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por ninguna parte en dicha cesión, se esgrime argumento jurídico que dé cuenta de ello.

De la misma manera, no se deja en claro que suma canceló supuestamente el Cesionario y de buenas a primeras establece que si no le pagan las sumas exorbitantes que cobran por bodegaje se quedan con el vehículo sin que nadie pueda despojarlo, es decir que toman la justicia por su cuenta.

Por lo expuesto, ruego a usted señor juez oficiar con destino al parqueadero denominado DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES SAS, para indicarle que no puede llevar a cabo ninguna cesión del vehículo del vehículo de placas SVM - 321, sin autorización previa del juzgado de conocimiento.

De lo contario, la parte demandada se veria seriamente afecta, porque ese tipo de contratos con nuevos parqueaderos, han generado por experiencia propia, que la dirección que suministran no exista y si existe luego de oficiar en varias oportunidades nadie abre la puerta para brindar información sobre el vehículo. (Es de conocimiento público los problemas que se están presentando con los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura)

Atentamente,

Astrid Liliana Moreno Cabezas
CC. Nº 51´906.703 de Bogotá
T.P 76525 del C. S. De la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-[illegible] DE [illegible] DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3 [illegible] a tiempo SI___ NO___
___ 4 Venció el término traslado de Recurso de Reposición.
___ 5 Venció el término de traslado contenido en el auto anterior [illegible] (aron) en tiempo, SI___ NO___
___ 6 Venció el término probatorio
___ 7 El término de emplazamiento venció el (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI___ NO___
___ 8 Dando cumplimiento al auto anterior
X 9 Se presenta la anterior solicitud para resolver
___ 10 Otro ______________________

Fecha ______________________

28 MAR 2017

____
Secretario(a)

(2)

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

99

EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.

AL
INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA

DESPACHO COMISORIO No. 0097

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00151 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA (Juzgado de origen 21 Civil Municipal), se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. seis (06) de febrero de dos mil quince (2015)
(...)
1.- ordenar la diligencia de secuestro del vehiculo que de propiedad de la parte demandada se identifica con las placas No. SVM – 321, para lo cual se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA – ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA. Con la indicación que el parqueadero donde se encuentra el automotor no debe cobrar costo alguno por no haber sido el Juzgado quien ordeno la aprehensión del mismo. Igualmente se faculta inclusive para nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de $120.000,oo M/cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (fdo). HERNANDO GONZALEZ RUEDA – JUEZ".

INSERTOS

Actúa como apoderada judicial de la parte actora: la abogada **ASTRID LILIANA MORENO CABEZAS**, identificada con C. C. No. 51.906.703 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 76525 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se trata del secuestro del vehículo identificado con placas No. **SVM - 321** ubicado en la **AV CARACAS 23 - 33 SUR DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S.** de esta ciudad.

Se adjunta copia de estos autos y las que sean necesarias para llevar acabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno se libra el presente a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

28 Mar 30
100

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

PROCESO No 2013 - 0151

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito devolver Despacho Comisorio No.0097 de fecha 13 de Octubre de 2016 con el fin de que se actualice y se elabore nuevamente dirigido al Alcalde de la zona respectiva de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º. del Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Lo anterior para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas SVM – 321.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

JDO. 8 CM.DESCONGEST.
4MAY'17AM 9:02 000361
2F

RENUNCIA FZZ - 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2015)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se ha cumplimentado el auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se pronunció a tiempo SI ___ NO ___
___ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado concedido en el auto anterior Las(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo, SI ___ NO___
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI ___ NO ___
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha 04 MAY 2017

_____
Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

101

RADICADO 11001 – 4003 – 077 – 2013 – 00151 - 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En atencion a la peticion visible a folio 98 de esta encuadernacion, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia de fecha 23 de febrero de 2017, y en consecuencia debera tramite al oficio 17-0438.

Asi mismo previo a actualizar los despachos comisorios, se deberá tener plena certeza de donde se halla el vehiculo, ello a efectos de no hacer nugatoria la comisión.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez (2)

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de MAYO de 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 30.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.

República de Colombia
[illegible] Público
[illegible] MUNICIPAL
[illegible] BOGOTÁ
[illegible] DE 2016)

[illegible] que:

[illegible]

___ [illegible] debidamente ejecutoriada
___ [illegible] SI ___ NO ___
___ [illegible] Reposición
___ [illegible] en el auto anterior
___ [illegible] en tiempo, SI ___ NO ___
___ [illegible]
___ [illegible] (los) emplazados
___ [illegible] en tiempo SI ___ NO ___
___ [illegible]
___ [illegible] a resolver
___ [illegible]

A petición verbal de la
Sra Juez

(Secretario)

0 6 JUL 2017

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102

RADICADO 110014003021 – 2013 – 00151 - 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo dispuesto en la circular DESAJBOC17-47, del 16 de junio de 2017, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, mediante la cual informan que mediante la Resolución # 5108 del 13 de junio de 2017, se revocó la Inscripción del Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S. A. S.; y el grupo de parqueaderos autorizados queda conformado por:

PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S. A. S. – NIT 901.007.992-2
DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S. A. S. – NIT 901.022.140-6
IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA – NIT 900.276.634-9
ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S. A. S. – NIT 900.904.210-5

Por secretaria **oficiese** al parqueadero BODEGAS JUDICIALES, a fin de que informen al Despacho lo siguiente:

* Estado y conservación del vehículo identificado con placas **S V M – 3 2 1**, el cual fue puesto a bajo su cuidado conforme el CONTRATO DE CESION celebrado con el parqueadero DEPOSITOS DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S. A. S., tal y como se advierte del contrato allegado al plenario.

* Informe si de conformidad con lo expuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ya se efectuó algún tipo de trámite para poner a disposición de los parqueaderos avalados el vehículo identificado con placas **S V M – 3 2 1**.

* De no ser positiva la anterior respuesta, proceder a realizar los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a lo expuesto en la Resolución # 5108 del 13 de junio de 2017, y de ello rendir cuentas al Despacho.

Para todos los efectos se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para dar cumplimiento a todo lo ordenado; so pena de aplicar las sanciones respectivas que la ley confiere.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 9 de agosto de 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 49

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.

103

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogota D.C., 18 de agosto de 2017

Oficio No. 17-1106

Señor (es):
BODEGAS JUDICIALES
Ciudad

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLOS** con el fin de que informen lo siguiente:

- Estado y conservación del vehículo identificado con placas **S V M – 3 2 1**, el cual fue puesto bajo su cuidado conforme el CONTRATO DE CESION celebrado con el parqueadero DESPOSITOS DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S., tal y como se advierte del contrato allegado al plenario
- Informe si de conformidad con lo expuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogota - Cundinamarca, ya se efectuó algún tipo de trámite para poner a disposición de los parqueaderos avalados el vehículo identificado con placas **S V M – 3 2 1.**
- De no ser positiva la respuesta, proceder a realizar los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a lo expuesto en la Resolución # 5108 del 13 de junio de 2017, y de ello rendir cuentas al despacho.

Para todos los efectos se les concede el término de diez (10) días contados a partir del recibo del presente, para dar cumplimiento a todo lo ordenado; so pena de aplicar las sanciones respectivas que la ley confiere.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

FRANQUICIA

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

A.M.

	PLANILLA PARA LA IMPOSICION DE ENVIOS		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA		
DIRECCION DE LA ENTIDAD (Recogida de Envíos)	CARRERA 10 No 19-65 PISO 11, EDIFICIO CAMACOL		
NUMERO DE CONTRATO	[illegible]		
NIT	3444442--2		
FECHA DE IMPOSICION	AGOSTO	2017	[illegible]
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTA		FRANQUEO X

TIPOS DE SERVICIOS (Marque con una X)

Normal	Certificado	[illegible]	[illegible]	Correo masivo
	X			
[illegible]	Prioritario	Correo día [illegible]	Postexpress	A. día

CODIGO DE IDENTIFICACION F-AD-001 (9495)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISIÓN

DEL: HASTA:

N°	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO DE DESTINO	[illegible]	VALOR DEL ENVÍO	[illegible]	[illegible]	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	[illegible]	[illegible]	[illegible] ***
1	BODEGAS JUDICIALES	CALLE 8 No. 15-40 BARRIO EL JAPON	BOGOTA	CUNDINAMARCA									[illegible]2013-00151
2	STORAGE AND PARKING SAS	CRA 10 No. 12-08 MAYORGAS	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO									11001[illegible]-00535
3	[illegible] S.A.S.	[illegible]	BOGOTA	CUNDINAMARCA									[illegible]
4													
5													
6													
			6	TOTAL		$	0		$				

OFICINA		CLIENTE		TRANSPORTISTA		OFICINA	
OFICINA DE IMPOSICIÓN	NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA	Nombre completo del impositor		Nombre completo del transportista		Nombre completo de la persona de admisión	
		Firma del impositor		Firma del transportista		Firma de la persona de admisión	
		Número de identificación o Nit		Número de identificación		Número de identificación	
		Teléfono	3420029	Fecha DD MM AAAA Hora		Fecha DD MM AAAA Hora	

RELIQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

N° TOTAL DE ENVÍOS	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

OBSERVACIONES (Exclusivo 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA)

25 AGO 2017

TELEGRAFIA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NIT 900.062.917-9 - Diagonal 25 G No. 95 A - 55
- Línea de atención al Cliente: 01 8000 111 210

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

104

DAVIVIENDA

IQ051002527931

Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2017

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
Carrera 10 No 19 65 Piso 11 Edificio Camacol
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 20161451

Asunto: 11001400302120130015100

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que el Banco recibió el oficio de la referencia, sin embargo, no es posible realizar las verificaciones del caso para perfeccionar el embargo requerido, debido a que el valor del monto escrito en letras es diferente al mencionado en números.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
PaolaO. / 8036
TBL - 20160103787945 - IQ051002527931

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

05 SEP 2017

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

106

Bogota D.C., 18 de agosto de 2017

Oficio No. 17-1106

Señor (es):
BODEGAS JUDICIALES
Ciudad

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLOS** con el fin de que informen lo siguiente:

- Estado y conservación del vehículo identificado con placas **S V M – 3 2 1**, el cual fue puesto bajo su cuidado conforme el CONTRATO DE CESION celebrado con el parqueadero DESPOSITOS DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S., tal y como se advierte del contrato allegado al plenario
- Informe si de conformidad con lo expuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogota - Cundinamarca, ya se efectuó algún tipo de trámite para poner a disposición de los parqueaderos avalados el vehiculo identificado con placas **S V M – 3 2 1.**
- De no ser positiva la respuesta, proceder a realizar los trámites necesarios para dar cabal cumplimiento a lo expuesto en la Resolución # 5108 del 13 de junio de 2017, y de ello rendir cuentas al despacho.

Para todos los efectos se les concede el término de diez (10) días contados a partir del recibo del presente, para dar cumplimiento a todo lo ordenado; so pena de aplicar las sanciones respectivas que la ley confiere.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

A.M.

REMITE: **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 NO 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTA D.C., TELEFONO 3424487

SEÑORES

BODEGAS JUDICIALES

CALLE 8 No. 19-40 BARRIO EL JAPON
CONTIENE OFICIO NO. 17-1106

"CARÁCTER URGENTE"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

FRANQUICIA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 6 CIVIL MUNICIP
Dirección:KR 10 19 65 PISO 11

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000

Envío:RN814300727CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
BODEGAS JUDICIALES

Dirección:CL 6 19 40 BR EL JAPON

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:111411320

Fecha Admisión:
28/08/2017 11:03:22

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

RN814300727CO

Centro Operativo: / Orden de servicio: [redacted] PO.TELEGRAFIA 6290348

Fecha Admisión: 28/08/2017 11:03:22
Fecha Aprox Entrega: 29/08/2017

1111 772

Remitente
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - PO TELEGRAFIA
Dirección:KR 10 19 65 PISO 11 NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia: Teléfono: Código Postal:110311000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111917

Destinatario
Nombre/ Razón Social: BODEGAS JUDICIALES
Dirección:CL 6 19 40 BR EL JAPON
Tel: Código Postal:111411320 Código Operativo:1111772
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Valores
Peso Físico(grs):300
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):300
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.200
Costo de manejo:$0
Valor Total:$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente : Ufe. st. 1940 hoy 19.34 Para 19.42

Causal Devoluciones:
- RE Rehusado
- NE No existe (X)
- NS No reside
- NR No reclamado
- DE Desconocido
- Dirección errada
- C1 C2 Cerrado
- N1 N2 No contactado
- FA Fallecido
- AC Apartado Clausurado
- FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: 11.37
Fecha de entrega: 29 AGO 2017
Distribuidor: Jorge Jaramillo
C.C. 80.237.045
Gestión de entrega: 1er

1111 917

PO TELEGRAFIA CENTRO A

1111917111177 2RN814300727CO

06 SEP 2017

108

COLPATRIA MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

JDO. 6 CT. DESCONGEST.
1F
6SEP'17pm 3[illegible] 218313

Bogotá D.C, 31 de Agosto de 2017
AE-052532-17

Señores:
JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: ENCARGADO
CRA 10 Nº 19-65
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 20161451 DEL 131016
Proceso: KO EJECUTIVO SINGULAR RAD: 11001400302120130015100
Demandante: FINANZAUTO
Contra: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA CC ó NIT: 01012347717

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

[illegible] Aguilera
Áreas de Embargos
Banco Colpatria Del Grupo Scotiabank

Se Agrega de conformidad
Art. 105 CPP
11 SEP 2017
Secretaria

109

Banco de Occidente

890.300.279-4

Bogotá D.C, 25 de Septiembre de 2017

BVR: CBVR-SV-17-06852

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL 28 SEP 2017 SECRETARIA 15 FOLIO

Señor (a)
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CRA 10 NO 19-65 PISO 11
BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día **25/09/2017,** nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA**
ID. Demandado: **1012347717**
No. Proceso: **11001400302120130015100**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia del Servicio al Cliente
Bogotá
Elaboró: YISETH MACIAS

Se Agrega de conformidad
Art. 109.CGP
03 OCT 2017
Secretaría
Se Agrega de conformidad
Art. 109.CGP
04 OCT 2017
Secretaría

110

BANCO GNB SUDAMERIS

NIT 860050750-1

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

1 Folio

3OCT'17AM 9:51 40682

Bogotá D.C. 10/2/2017

U.C.P. 101/ 17316- 2017

RECIBIDO: 9/29/2017

Señores:
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
ATT: Señor (a): JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2016-1451/EJEC No. 11001400302120130015100 FECHA: 13/10/2016

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 9/29/2017 11:10:00 AM(los) señor (es):

DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA; NIT Ó C.C. No. 1012347717

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
JKGP
TABLA No. GNB. No. 192

Se Agrega de conformidad
Art. 10
04 OCT 2017
Secretaría

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

BBVA
4144335

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

DOMESA CENTRO DE CORRESPONDENCIA
2 23 AGO 2017
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Sujeto a verificación no implica aceptación

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO BBVA
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

AJAL
80792
112

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Davivienda
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

DAVIVIENDA
R-CCI-095909-2017
Fecha: Ago 16 2017 3:53PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZG 6 CIVIL MUNI
Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTA D.C.

2017 AUG 14 P 1:27

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Grupo Bancolombia
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83'700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

ASL

ฎel
80792

119

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

17 AGO 31 A10 55

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Colpatria
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.110014003021**20130015**100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717
	(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)	
	(Al contestar cite la referencia completa).	

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

AAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Popular
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

banco popular
CENTRO DE CORRESPONDENCIA
31 AGO 2017
RECIBIDO

116

Señor
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO (21) CIVIVL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
50CT'17AM10:43 010745
GF

PROCESO No 2013/0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 2016-1451 de fecha 13 de Octubre de 2016 debidamente tramitado ante los bancos BBVA, Davivienda, Bancolombia, Colpatria y Popular el 14, 16, 23 y 31 de Agosto de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ - 1

Se Agrega de conformidad
Art. 109 CGP
09 OCT 2017
Secretaria

Ajel
E3912

117

Rama Judicial
República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Av Villas
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717
	(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)	
	(Al contestar cite la referencia completa).	

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83'700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Banco AV Villas
Vice Operaciones y Tecnología
Ger Nal Operaciones
Jefatura Soporte Oper Embargos
14 AGO. 2017
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA

116

Señor
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO (21) CIVIVL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: FINANZAUTO S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
50CT'17am10:43 010744
27

PROCESO No 2013/0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar oficio No. 2016-1451 de fecha 13 de Octubre de 2016 debidamente tramitado ante el banco AV Villas el 14 de Agosto de 2017.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO ~~JOSÉ~~ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ - 1

Se Agrega de [illegible]
Art. [illegible]

0 9 OCT 2017

Secretaria

119

12275725

No Cliente

NC

citi

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 9/27/2017

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
2F
9OCT'17PM 3:05 010791

Señores

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CR 10 19 65 P 11 ED CAMACOL
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20130015100 20161451

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

citi
Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA vi82
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Citibank N.A.

12275725

EMBARGO ✓ DESEMBARGO ___

ACLARACION ___ OTRO ___

Attachments for document: CO 20170927 0288 021
Attachment name: Attachment (1/2)

120

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es).
BANCO Citibank
Ciudad.

DOCUMENTOS ORIGINALES EN AGENCIA

2016OP17 10:03AM 0021

CITIBANK CENTRO

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

NC

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83'700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMERI
SECRETARIA

Se Agrega de conformidad
Art. 105 CGP
09 OCT 2017

121

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
90CT'17PM 4:57 010794

PROCESO No 2013 - 0151

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se corrija en el oficio No.2016 – 1451 de fecha 13 de octubre de 2016 por cuanto la cifra que limita la medida no corresponde en letra ni en número (tres millones setecientos pesos - $83.700.000,oo.

Lo anterior según solicitud del Banco Davivienda que reposa en el expediente de fecha 22 de agosto de 2017 a folio 105.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ - 1

Se Agrega de conformidad
Art. 10
12 OCT 2017
Secretaria
Oficio

122

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2017

Oficio No. 17-1422

Señor (es):
BANCO _____
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Recibí
Henry Vela
19480273
16 11 17

AM

banco popular
www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

IQ002000212970

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

24OCT'17AM11:51 011015

Bogotá D.C., 6 de Septiembre de 2017

Señor(a)

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 N 19 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s)** o **Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400302120130015100 OFICIO N° 20161451,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

Se Agrega de conformidad
Art. 122 CGP
25 OCT 2017
Secretaria

Banco Caja Social

24 OCT. 2017

124

COAREPIC\EMB\7089\A828424\St C10030453009

R70891710008440

Señores:

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - BOGOTA
CRA 10# 19 - 65 PISO 11 EDIF CAMACOL
Ciudad

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
1 Folio
2NOV'17AM10:17 011169

Asunto:

Oficio No.2016-1451 de fecha 13/10/2016. RAD. . 20130015100 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE FINANZAUTO FACTORING SA VS DEISY NATHALY ZACIPA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 1012347717	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	24046801832	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891710008440

Se Agrega de conformidad
Art. 109 CGP
08 NOV 2017
Secretaría

Banco de Bogotá

NIt. 860.002.964 - 4

125

Bogotá ,28 septiembre 2017

VS-GOP-EMB-17-386108

Señor(a)
SECRETARIO (A)
Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestion de Bogotá
CARRERA 10 N - 19-65 PISO 11
Bogotá, D. C.

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
18NOV'17AM 8:51 811292
1F

OFICIO No. 20161451 RAD 11001400302120130015100
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por FINANZAUTO FACTORING SA contra ZACIPA ACOSTA DEISY NATHALY y otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
1012347717	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	Respetuosamente nos permitimos solicitar se sirva confirmarnos si el oficio N° 2016-1451 de fecha, relacionado y remitido a este Banco aún se encuentran activo o por el contrario ya está desembargado, caso en el cual les solicitamos suministrarnos copia. Lo anterior por cuanto el mismo tiene más de seis meses de expedido y hasta el 01 de Septiembre de 2017 lo recibimos en el Banco.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

Lorjue3

Se Agrega de conformidad
Art. 109 C.P.P.
10 NOV 2017
Secretaria

126

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Citibank
Ciudad.

Citi SUCURSAL CENTRO
27SEP'17 10:33AM 0021
CITIBANK CENTRO

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

AM

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Occidente.
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Banco de Occidente
REGION BOGOTA
VALORES Y RECAUDOS
25 SEP 2017
RECIBIDO EMBARGOS

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

AJZL
80792

128

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Bogotá
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CORREOS Y MENSAJERIA

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

17 SEP 25 A9:58

Banco de Bogotá
944

MJR
80792

129

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

BANCO GNB SUDAMERIS

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

2017 SEP 29 A11:10 Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Sudameris
Ciudad.

UNIDAD CENTRO DE PROCESOS

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

17 OCT -2 P 12:01

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2016

Oficio No. 2016-1451

Señor (es):
BANCO Caja Social
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No.11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS PESOS ($83'700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

AHL

131

Señor
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JDO. 6 CM DESCONG. 16NOV'17AM11:37 8113

Proceso:	EJECUTIVO No.- 2013-0151
Demandante:	FINANZAUTO S.A.
Demandado:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficios No.2016-1451 de fecha 13 de Octubre de 2016 debidamente tramitado ante las entidades bancarias: CITIBANK, OCCIDENTE, BOGOTA, GNB SUDAMERIS Y CAJA SOCIAL.

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

RENUNCIA FZZ-1

Se Agrega de conformidad
Art. 105
17 NOV 2017
Secretaría

132

BBVA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
SECRETARIO (A)
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
2018-1-17
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11
4569

OFICIO No. 1451
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO N° 11001400302120120015100 2013-151
Nombre del demandado: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
Identificación del DDO: 1012347717
Nombre del demandante: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
Identificación del DTE: 1012347717
CONSECUTIVO: 17215

Respetado (a) Señor (a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado **citado en la referencia**, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ... ION DE BOGOTA
SECRETARIO (A)
BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C
2018-1-17
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11
4569

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

15MAY'18am10:50 013653

Se Agrega de conformidad
Art. 109 CGP
16 MAY 2018
Secretaria

133 AJRL 80792 Dm 1439 anula

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2017

Oficio No. 17-1422

Señor (es):
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 11001400302**120130015**100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se **DECRETO** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorros en esa entidad bancaria de propiedad de la demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

LIMÍTESE LA MEDIDA EN LA SUMA DE OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($83´700.000,oo. M/CTE).

En consecuencia, proceda efectuando las respectivas retenciones, y haciendo las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 110012051706.**

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

DAVIVIENDA
R-CCI-161199-2017
Fecha: Dic 26 2017 2:29PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZG 6 CIVIL MUNI
Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

134

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

E S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
25MAY'18PM 2:55 [illegible]

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

PROCESO NO. 2013/0151

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 17/1422 de fecha 17 de Octubre de 2017 debidamente tramitado ante DAVIVIENDA.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

RENUNCIA FZZ-1

Se Agrega de conformidad
Art. 105 CGP
29 MAY 2018
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

135 ABRL 80792 CM 1737 16/05/2017 97

Bogota D.C., 22 de marzo de 2017

Oficio No. 17-0438

Señor (es):
NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
HOY BODEGAS JUDICIALES
Ciudad

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 110014003021**20130015100**
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717
	(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)	
	(**Al contestar cite la referencia completa**).	

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLOS** para que **EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** contados a partir del recibo de esta notificación, allegue la orden de captura en donde se le autoriza la aprehensión del vehículo con placas No. **SVM – 321**. Igualmente se le ordena realizar un informe detallado de las condiciones en las que se encuentra el vehículo actualmente y su ubicación exacta.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

11/10/2017

DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Resp
NIT. 900.455.817 - 8

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

136

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

E S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
25MAY'18PM 2:55 013862

PROCESO NO. 2013/0151

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No. 17/0438 de fecha 22 de Marzo de 2017 debidamente tramitado ante NUEVO BUENOS AIRES S.A.S HOY BODEGAJES JUDICIALES.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

RENUNCIA FZZ-1

Se Agrega de conformidad
Art. 109 CGP
29 MAY 2018
Secretaria

Banco de Bogotá

Bogotá ,28 septiembre 2017

VS-GOP-EMB-17-186108

Señor(a)
SECRETARIO (A)
Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestion de Bogotá
CARRERA 10 N - 19-65 PISO 11
Bogota, D. C.

JDO. 6 CIV. DESCONGEST.
18/07/17AM 8:51 011282
1F

OFICIO No. 20161451 RAD 11001400302120130015100
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por FINANZAUTO FACTORING SA contra ZACIPA ACOSTA DEISY NATHALY y otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
1012347717	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	Respetuosamente nos permitimos solicitar se sirva confirmarnos si el oficio N° 2016-1451 de fecha, relacionado y remitido a este Banco aún se encuentran activo o por el contrario ya está desembargado, caso en el cual les solicitamos suministramos copia. Lo anterior por cuanto el mismo tiene más de seis meses de expedido y hasta el 01 de Septiembre de 2017 lo recibimos en el Banco.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordialmente,

Javier Rodolfo Porero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

Lorjue3

138

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

PROCESO No 2013 - 0151

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
25MAY'16pm 2:56 013863

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho confirme si el oficio No.2016 – 1451relacionado y remitido al Banco de Bogotá aún se encuentra activo o por el contrario ya está desembargado y en ese caso allegar copia a la entidad bancaria.

Lo anterior según requerimiento de la entidad Banco de Bogota que reposa en el expediente radicada en el proceso el 10 de noviembre de 2018. Adjunto copia.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ - 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-15312 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se presentó a tiempo: SI ___ NO ___
___ 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo. SI ___ NO ___
___ 6. Venció el término probatorio.
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció ... en tiempo SI ___ NO ___
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
X 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro ___

Fecha ___ 31 MAY 2018

___
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO 110014003021 – 2013 – 00151 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

En atencion a la peticion que antecede, se le recuerda al apoderado actor que de la simple revision al plenario, sin necesidad de pronunciamiento alguno por parte de esta judicatura que no existe orden de levantamiento cautelar alguna, que deba ser oficiada.

En lo sucesivo se insta a la parte actora para que previo a presentar memoriales gestione en debida forma la inspeccion al plenario, ello con el fin de evitar ingresos innecesarios al despacho, y gastos de recursos con los que en la actualidad no se cuentan.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 26 de junio de 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 37.

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.

170

46 CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL.

SEP17'18PM 4:48 045316

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

PROCESO No 2013 - 0151

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se oficie nuevamente a NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. HOY BODEGAS JUDICIALES para que de respuesta de los oficios No.17-1106 y 17-0438 enviados por franquicia.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ - 1

[illegible] CUARENTA Y [illegible] CIVIL [illegible]
SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 SEP 2018 Pase al despacho del (a) señor (a)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Secretario (a)

141

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

PROCESO No 2013 - 0151

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se resuelva el memorial radicado de fecha 28 de Junio de 2018 y se confirme si el oficio 2016 – 1451 aún se encuentra activo según requerimiento del Banco de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ - 1

JUZG.46 CIVIL M.PAL

SEP25'18AM11:40 045633

SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 SET. 2018 para el despacho del (la) señor(a)

OBSERVACIONES: donde se encuentra

El (la) Secretario (a)

142

No. 110014003046-2013-00151-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., septiembre veintiocho de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo solicitado en escrito del folio 140, se requiere al PARQUEADERO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. HOY BODEGAS JUDICIALES, a fin de que cumpla con lo ordenado mediante oficio número 17-0438 del 22 de marzo de 2017.

En relación con la petición del folio 97 (cuad.), se ordena que por secretaría se informe sobre lo requerido por el BANCO DE BOGOTÀ (Fol. 125 cuad. 2). Oficiese.

Cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 DE 2017, literal a.) del Consejo Superior de La Judicatura.

NOTIFÌQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

151

- 1 OCT. 2018 -

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3863
5 DE OCTUBRE DE 2018.

Señores:
PARQUEADERO
NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
HOY BODEGAS JUDICIALES.
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462013-00151-00 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra DAISY NATHALY ZACIPA ACOSTA. C.C. No. 1.012.347.717.

Mediante auto de fecha septiembre veintiocho (28) del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, a fin de que cumpla con lo ordenado mediante oficio No. 17-0438 del 22 de marzo de 2017.

Anexo copia del oficio mencionado.

Al contestar favor tener en cuenta la referencia.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibí
Tatiana Bohorquez
1022999413
18/03/19

144

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3864
5 DE OCTUBRE DE 2018.

Señor Gerente
BANCO BOGOTA.
Ciudad.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462013-00151-00 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra DAISY NATHALY ZACIPA ACOSTA. C.C. No. 1.012.347.717.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 28 de septiembre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, ordenó informarle que el embargo solicitado con oficio No. 2016-1451 del 13 de octubre de 2016 continua vigente.

Lo anterior para dar contestación a lo solicitado por ese Baco mediante VS- GOP-EMB-17-386108 del 28 de septiembre de 2017.

Anexo copia del oficio mencionado.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibí
Tatiana Bohorquez
1022999413
18/03/19

145

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 1965
23 DE MAYO DE 2019

Señor Gerente:
BANCO DAVIVIENDA.
Av Dorado # 68 C 61 P. 10

Ciudad.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. ***110014003046 2013-00151-00*** *de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.*

Comedidamente le comunico que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, literal a) del Consejo Superior de la judicatura, el proceso de la referencia fue enviado a Los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de sentencias.

Lo anterior para que los descuentos sean en lo sucesivo enviados a dicha oficina.

Cordialmente.

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

RAZÓN SOCIAL

COORDINACIÓN – UNIDAD O JUZGADO

Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO

DIRECCIÓN REMITENTE

FECHA DE IMPOSICIÓN

CIUDAD DE IMPOSICIÓN

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11

MAYO 28 DE 2019

BOGOTÁ D.C.

1	GERENTE BANCO DE OCCIDENTE	CARRERA 13 No. 27 – 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00496
2	GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CARRERA 8 No. 15 – 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-00814
3	GERENTE BANCO POPULAR	CALLE 17 No. 7 – 43 PISO 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00340
4	PAGADOR CALZADO NUEVA MODA	CARRERA 13 NO. 27 – 47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00496
5	GERENTE BANCO COLPATRIA	CARRERA 8 No. 15 – 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-00814
6	PAGADOREJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	CALLE 17 No. 7 – 73 P. 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2010-00340
7	PAGADOR PORVENIR	CARRERA 20 No. 17 – 31	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00707
8	GERENTE BANCO AGRARIO	CALLE 12 B No. 7 – 90 P. 3	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00037
9	PAGADOR COLPENSIONES	CARRERA 46 No. 20 B 99	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00447
10	GERENTE BANCO BANCAMIA	AV. CHILE CALLE 72 No. 10 – 03	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00450
11	GERENTE BANCOLOMBIA	CARRERA 8 No. 15 – 43	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-01133
12	GERENTE DAVIVIENDA	CARRERA 10 No. 72 – 33	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00159
13	GERENTE DAVIVIENDA	CARRERA 9 No. 66 – 25	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-01111
14	GERENTE CAMARA DE COMERCIO	CARRERA 7 No. 30 – 28	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-00200
15	PAGADOR SELECTIVA S.A.S.	AV. DORADO No. 68 C 61 P. 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2014-00461
		AV. DORADO No. 68 C 61 PISO 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-00151

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA
SECRETARIO

JOSE HERNAN LOREZ ACEVEDO
SECRETARIO

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
28 MAY 2019
TELEGRAFIA

946

147

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	29/05/2019 4:52:30 PM
JLOPEZAC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041046	110014003046 JUZ 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ULTIMO INGRESO:	29/05/2019 02:21:44 PM
							CAMBIO CLAVE:	27/05/2019 09:16:42
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/05/2019 04:58:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003021

20130015100

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Reparto nuevo JO EJC

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

Despacho 06-06-19

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Origen 21 CMPAL

PROCESO No. 2013/0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar oficio No 3863 de fecha 05 de OCTUBRE de 2018 debidamente tramitado ante la PARQUEADERO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.

Anexo guía de envió No. 700025360236 y certificado de entrega de inter rapidísimo de fecha 26/04/2019.

Del señor Juez, respetuosamente,

48 RR

32382 30-MAY-'19 15:46

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

5053-517-30

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

R FZZ - 1

AJEC
80792/189
DM 2917
27/03/2019

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3863
5 DE OCTUBRE DE 2018.

Señores:
PARQUEADERO
NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
HOY BODEGAS JUDICIALES.
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 11001400304620l3-00151-00 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra DAISY NATHALY ZACIPA ACOSTA. C.C. No. 1.012.347.717.

Mediante auto de fecha septiembre veintiocho (28) del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, a fin de que cumpla con lo ordenado mediante oficio No. 17-0438 del 22 de marzo de 2017.

Anexo copia del oficio mencionado.

Al contestar favor tener en cuenta la referencia.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión
25/04/2019 10:40 a. m.
Tiempo estimado de entrega
26/04/2019 06:00 p. m.

BOG 301 / 20

NOTIFICACIONES

80792

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

PARQUEADERO BUENOS AIRES SAS CC 1102889855
AVDA CARRERA 14 NO 23-33 SUR
3046345672

DATOS DEL ENVIO

[illegible]	SOBRE MANILA
Valor Comercial	$10.000,00
[illegible]	1
[illegible]	0
[illegible]	1
[illegible]	
Dice Contener	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete	$C.800,00
Valor Descuento	$C,00
[illegible]	$200,00
[illegible]	$C,00
Valor Total	$10.000,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

FINANZAUTO CC 446508[illegible]
AVDA AMERICAS NO 50-50
031446608[illegible]
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X________________

Observaciones

DOCUMENTOS

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

150

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700025360236	Fecha y Hora de Admisión 25/04/2019 10:40:28
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones DOCUMENTOS	
Centro Servicio Origen 2186 - PTO\BOGOTA\CUND\COL\CARRERA 53 # 14 – 80	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) 'ANZAUTO ...	Identificación 4466081
...cción AVDA AMERICAS NO 50-50	Teléfono 0314466081

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PARQUEADERO BUENOS AIRES SAS	Identificación 1102889855
Dirección AVDA CARRERA 14 NO 23-33 SUR	Teléfono 3046345672

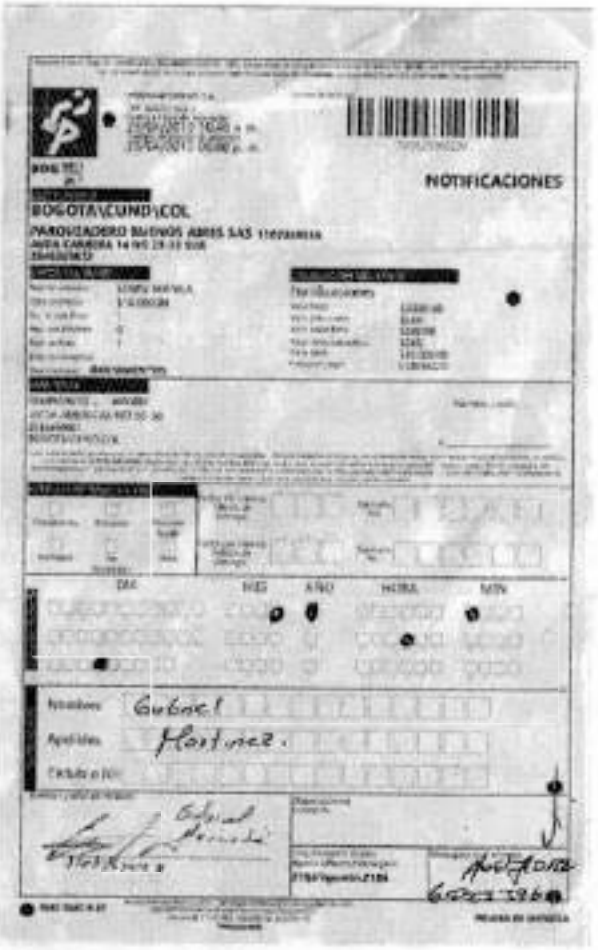

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) GABIER MARTINEZ	
Identificación 16563012	Fecha de Entrega 26/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 26/04/2019 19:53:57
Guia Certificación 3000205786196	Código Prueba Certificación 2277dad7be05

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web www.interrapidisimo.com/sigueTuEnvio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: **560 5000** Cel: 323 2554455

Oficina de Ejecución
Civil
06 JUN 2019

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
28JUN'18PM 3:06 014412

Señor

JUEZ SEXTO (6o) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA DEISY NATALIA ZACIPA

PROCESO No. 2013-151

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito INSISTIR al señor Juez en la solicitud formulada mediante memorial de fecha 25 de mayo de 2018. El cual se resuelve mediante auto de 25 de junio de 2018 y notificado por anotación en el estado el día 26 de junio de 2018, no sin antes manifestar que no comprendo porque el despacho me hace la advertencia como si estuviera actuando indebidamente.

Mi solicitud inicial tiene fundamento en que en la respuesta al embargo decretado por el Despacho y dirigido al Banco de Bogotá, oficio 2016-1451, dicha entidad bancaria, no el suscrito, solicita que se le confirme si el mencionado oficio se encuentra activo, labor propia del Despacho y no del suscrito. Evidentemente yo he mirado el expediente y puedo constatar que está activo, pero lo solicitado es para que oficie al Banco de Bogotá insistiendo en el embargo decretado mediante oficio 2016-1451 y que el mismo se encuentra activo.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ... CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
... DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informo que:

... oposición.
... auto anterior
NO
... realizados
NO
8. Se presento
10. Otro

Fecha 04 JUL 2018

Secretario(a)

04 JUL 2018

ANULADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

- 6 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Se envía por error al Despacho

ANULADO

152

SEÑOR
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Folios 4
Firma oficios

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

58278 26-SEP-'19 11:59
9364-2019-56-010
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

PROCESO No. 2013-151 ~~2013 - 01341~~

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se oficie a PARQUEADERO NUEVO BUENOS AIRES S.A.S para que se sirva dar respuesta a los oficios 3863 y 0438 tramitados debidamente en esa entidad.

Anexo copia de los oficios 3863 y 0438.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ - 1

453

OFICIO No. 3863
5 DE OCTUBRE DE 2018.

Señores:
PARQUEADERO
NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
HOY BODEGAS JUDICIALES.
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 11001400304620l3-00151-00 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra DAISY NATHALY ZACIPA ACOSTA. C.C. No. 1.012.347.717.

Mediante auto de fecha septiembre veintiocho (28) del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, a fin de que cumpla con lo ordenado mediante oficio No. 17-0438 del 22 de marzo de 2017.

Anexo copia del oficio mencionado.

Al contestar favor tener en cuenta la referencia.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

INTER RAPIDISIMO

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Numero de Envio 700025360236	Fecha y Hora de Admisión 25/04/2019 10:40:28
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones DOCUMENTOS	
Centro Servicio Origen 2186 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 53 # 14 – 80	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) INANZAUTO	Identificación 4466081
Dirección AVDA AMERICAS NO 50-50	Teléfono 0314466081

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) PARQUEADERO BUENOS AIRES SAS	Identificación 1102889855
Dirección AVDA CARRERA 14 NO 23-33 SUR	Teléfono 3046345672

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) GABIER MARTINEZ	
Identificación 16563012	Fecha de Entrega 26/04/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 26/04/2019 19:53:57
Guia Certificación 3000205786195	Código PIN de Certificación afcbafb-[illegible]-2277ded7be95

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web [illegible] o a través [illegible] RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogota D.C., 22 de marzo de 2017

Oficio No. 17-0438

Señor (es):
NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.
HOY BODEGAS JUDICIALES
Ciudad

REF:	EJECUTIVO MIXTO	No. 11001400302120130015100
DEMANDANTE	FINANZAUTO FACTORING S.A.	NIT 860.028.601-9
DEMANDADO	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA	C.C. 1.012.347.717

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), diciado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLOS** para que **EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** contados a partir del recibo de esta notificación, allegue la orden de captura en donde se le autoriza la aprehensión del vehiculo con placas No. **SVM – 321**. Igualmente se le ordena realizar un informe detallado de las condiciones en las que se encuentra el vehiculo actualmente y su ubicación exacta.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

11/10/2017
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
New Buenos Aires S.A.S.
Seriedad y Rap
NIT. 900.455.817 - 8

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OCT16'19PM 3:18 072057 JUZGADO 21 CIVIL MPAL

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2438795

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2019 OFICIO No. 58410

Señores:
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-021-2013-00151-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT. 860.028.601-9 contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719 (origen Juzgado 21 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que informe si existen depósitos judiciales disponibles para el proceso de la referencia y si ya realizo el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MarangurenG5

R122 -1

LT
OVICAR
EN TIT 15

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

PROCESO No. 2013-0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este juzgado oficio N° 58410 debidamente tramitado el día 16 de octubre de 2019 ante el Juzgado 21 Civil Municipal De Bogotá

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ –1

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

69858 23-OCT-'19 15:01

VIVIANA PRIETO
F 2
U
RADICADO
10329-127-10

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
5
En la fecha
24 OCT 2019

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019

60352 15-NOV-'19 12:24

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Bogotá

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Asunto: Respuesta PQR No. 1345729

OFICIO 58409 REF. EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00 INICIADO POR FINANZAUTO FACTORING S.A NIT. 8600286019 CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA CC. 1015340719 (ORIGEN JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados Señores:

En respuesta a su solicitud, presentada el 01 de noviembre, le indicamos que después de consultar en el sistema para FINANZAUTO FACTORING S.A NIT. 8600286019 obrando como demandante contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA CC. 1015340719 como demandado, no se registra información. Por tal motivo se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero.

Atentamente,

E1329Nv'19

DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior
Elaboró: EGL

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia trata sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia"

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

2 NOV 2019

Secretaria (o) -

159

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 05/12/2019
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120130015100

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 021 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD:** 0 **VALOR:**

160

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	08/11/2019 10:10:02 AM
CVARGASD	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041021	110014003021 JUZ 021 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/11/2019 11:35:50 AM
							CAMBIO CLAVE:	29/10/2019 14:34:39
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400302120130015100] ya fue trasladado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/11/2019 10:17:59 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003021 | 20130015100 | Verificar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

96

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Telefax 2832121

Oficio No. 4741
Diciembre 6 de 2019

Señor(a):
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-021-2013-00151-00 DE FINANZAUTO FACTORING S.A. CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA.

ASUNTO. INFORME DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES

Por medio del presente y de la manera más atenta, me permito informarle que para el proceso de la referencia, NO existen títulos de depósito judicial en *estado constituido*, para lo cual adjunto en un (1) folio.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá D.C.

ANEXO LO ENUNCIADO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
93644 6-DEC-'19 14:45

FOLIOS (3)
RADICADO 11907-63-10

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agregó al expediente el anterior escrito junto con sus anexos. _____ folios, sin necesidad de auto que ordene. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. Se pone en conocimiento de las interesadas, para los fines legales pertinentes.

_____

I.P 162

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.

Secuestro y Retiro

SEÑOR
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

RADICADO
2014-01-10

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
05208 11-MAR-'20 11:35

E. S. D.
REFERENCIA: 2013-151
DEMANDANTE: FINANZAUTO FACTORING S.A.
DEMANDADO: DEISY NATALI ZACIPA ACOSTA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad DEPOSITO DE VEHÍCULOS NEW BUENOS AIRES, Nit 900455817-8, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas **SVM321** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **2014-01-30**, Bajo inventario **818**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehiculo de placas **SVM321**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 33105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO
Representante Legal.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
"L. DESPACHO

F 04 11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10 SET. 2020

Referencia: 11001 4003 **021-2013-00151**-00

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente lo informado por DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S., obrante a fl. 162.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto de 6 de febrero de 2015 (fl.71) comisionando al *Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca)* en los términos dados en la providencia citada.

TERCERO: Oficiar a MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA y DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S. a advirtiéndole que el vehiculo de placas SVM-321 no puede ser trasladado sin previa autorización de este despacho, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley y la compulsa de copias a las autoridades respectivas Igualmente, se le requiere para que informe la dirección exacta donde se encuentra el vehiculo. Diligénciese por secretaria. Oficiese. Diligénciese por secretaria.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 SEP 2020

Por anotación en estado Nº 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 05:00 am.
Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

164

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1569
Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-021-2013-00151-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT. 860.028.601-9 contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719 (origen Juzgado 21 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2015 y 10 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **SVM - 321**, de propiedad de la parte demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719.

El vehiculo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicada en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA-CUNDINAMARCA), almacenamientolaprincipal@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 6 de febrero de 2015 y 10 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., ubicado en la carrera 13 No. 63-39 oficina 901, teléfono 8051300 – 31688773, Restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangureniG5

OTROS

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

Atoren Mendez

TELÉFONO

FECHA 13 NOV 2020

FIRMA

165

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá D. C., 30 de septiembre de 2020 OFICIO No. 21558

Señores:
MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S.
Ciudad

REF: Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-021-2013-00151-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT. 860.028.601-9 contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719 (origen Juzgado 21 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de advertirle que el vehículo de placas **SVM – 321** no puede ser trasladado sin previa autorización de este despacho, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley y la compulsa de copias a las autoridades respectivas igualmente, se le requiere para que informe la dirección exacta donde se encuentra el vehiculo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

OTROS
DESPACHO C.
OTROS
Andrea Mendez
DEMANDANTE
5277043
3006022996
AUTORIZADO
13 NOV 2020.

106

PROCESO 11001400302120130015100-FINANZAUTO SA CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Vie 11/09/2020 2:28 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicia..gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen dia

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar favor me sea enviado por este medio el memorial allegado por DEPOSITO NEW BUENOS AIRES el 11 de marzo de 2020, lo anterior para poder tener conocimiento del mismo

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
RADICADO: 11001400321201300151 00

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

Datos del Proceso

Actuaciones del Proceso

$179-29-310.
Oficios - 1F.
Camilo-

167

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Proceso: EJECUTIVO 2013-0151
Demandante: FINANZAUTO S.A
Demandado: DEISY NATHALY ZACIPA.

REF: AUTORIZACION

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial en varios procesos, me permito autorizar a la señora ANDREA MENDEZ GUAQUETA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.771.043, para que examine los expedientes, en los cuales soy apoderado y RETIRE los despachos comisorios, oficios, etc., aporte documentos, y en general obtenga la información de cada expediente, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE
RESTREPO LINCE C.C.
79.332.233
T.P. 48.642

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

1
160

Rdo. 4:35pm
e-mail.
24 MAY 2021

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1569
Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-021-2013-00151-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT. 860.028.601-9 contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719 (origen Juzgado 21 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2015 y 10 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **SVM - 321**, de propiedad de la parte demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicada en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA-CUNDINAMARCA), almacenamientolaprincipal@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 6 de febrero de 2015 y 10 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., ubicado en la carrera 13 No. 63-39 oficina 901, teléfono 8051300 – 31688773. Restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14-10328 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Apoyo Civil Municipal de Ejecución

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

2

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 SET 2020

Referencia: 11001 4003 021-2013-00151-00

En atención a la documental que antecede, al despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente lo informado por DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S., obrante a fl. 162.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto de 6 de febrero de 2015 (fl.71) comisionando al *Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca)* en los términos dados en la providencia citada.

TERCERO: Oficiar a MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA y DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S. a advirtiéndole que el vehículo de placas SVM-321 no puede ser trasladado sin prévia autorización de este despacho so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley y la compulsa de copias a las autoridades respectivas Igualmente se le requiere para que informe la dirección exacta donde se encuentra el vehículo. Diligénciese por secretaria. Oficiese. Diligénciese por secretaria.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 03 SEP 2020
Por anotación en estado Nº 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am
Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

3

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., [illegible] de febrero de dos mil quince (2015)

RAD No. 1100140030[illegible]20150016100

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y como quiera que la inmovilización del vehículo automotor objeto de garantía real no fue ordenada por este Despacho, se Resuelve:

1º.- Ordenar la diligencia de secuestro del vehículo que de propiedad de la parte demandada se identifica con las placas No. SVM 321, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o [illegible] Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, con la indicación que el parqueadero donde se encuentre el automotor no [illegible] cobrar costo alguno por no haber sido el Juzgado quien ordenó la aprehensión del mismo. Igualmente se le faculta inclusive para nombrar secuestre, y señalar como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de [redacted] Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese. (2)

[illegible signature]

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

[illegible stamp] 176

Recibido hoy24 de mayo del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 107, Libro Unico Radicador de Desapchos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

A
171

Despacho Comisorio No 1569
Demandante: Finanzauto Factoring S.A.
Demandado: Deisy Nathaly Zacipa Acosta

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1569 del 30 de septiembre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro alli ordenada, se SEÑALA el dia 1° de julio del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehiculo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehiculo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy - 8 JUN 2021

El Secretario

S

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 784

Guasca, Junio 17 de 2.021

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1569
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1°) de julio del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ [illegible]
SECRETARIA

6

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

197

DESPACHO COMISORIO No. 1569- DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 18/06/2021 14:50
Para: transoluciones inmobilarias <transolucionesinmobilarias@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO ...
54 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobilarias (transolucionesinmobilarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 1569- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Vie 18/06/2021 14:50
Para: transoluciones inmobilarias <transolucionesinmobilarias@gmail.com>

OC 784.pdf
257 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 4 de junio del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 784 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 784, en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

124

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1569

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de julio del año dos mil veintiuno, a las 3:00 de la tarde, fecha y hora señalada en auto de fecha cuatro (04) de junio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1569, dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00, de FINANZAUTO FACTORING S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Se deja constancia que trascurrieron veinte minutos sin que la parte interesada se hiciera presente para la realización la diligencia.

AUTO: Se concede el término de tres dias para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciere, se ordena la devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La Secretaria Ad-Hoc

YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

8

Rad. 8:18am
email
06 JUL 2021

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO: No 1569

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DEISY NATHALY ZACIPA

PROCESO No 2013-0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva agendar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehiculo de placas SVM-321 ubicado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA.

Del Señor Juez,
respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ-1

Guasca, 8 de julio de 2021. Al despacho a fin de resolver, una vez vencipo el término concedido en audiencia anterior, dentro del cual se recibió el escrito que precede.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

9
126

Despacho Comisorio No 1569
Demandante: Financiamto Fachering S.A.
Demandado: Deisy Nathaly Zarpa Acosta

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con la anterior petición y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia anterior, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el dia 12 de agosto del año 2.021, a la hora de las 8:30 de la mañana.

Comuniquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

De otro lado, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos indices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañia del secuestre designado, a fin de individualizar el vehiculo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los indices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 19 JUL 2021

El Secretario

177 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 966

Guasca, Julio 27 de 2.021

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1569
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día doce (12) agosto del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

178

DESPACHOS COMISORIOS No. 1569, 040- DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

MO Microsoft Outlook
Mié 28/07/2021 14:59
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...
42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 1569, 040- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mié 28/07/2021 14:59
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

OC 964, 966.pdf
477 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 16 de julio del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 964 y 966 mediante los cuales se les comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 964 y 966, en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte
NIT.: 899.999.114-0

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 476

EL ...RITO ADMINISTRADORIA) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE VILLETA
...IFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
...ENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

...LACA	SVM321	CARROCERIA	WAGON	
...LASE	CAMIONETA	MOTOR	J3B151213	REGRABADO N
...ERVICIO	PUBLICO	CHASIS	KNAMG811AC6465462	REGRABADO N
...ARCA	KIA	SERIE		REGRABADO N
...INEA	CARNIVAL LX	MODELO	2012	
...OLOR	BLANCO	VIN	KNAMG811AC6465462	
...ETA		MANIFIESTO		
...ECHA DOCUM	02/06/2012	IMPORTACION	07812260147175	
...APACIDAD	TON 0 51 PAS 9	ADUANA	CALI	
...ORMATO PLACA	NUEVO	CUBICAJE	2902	

PROPIETARIOS

DEICY NATHALY ZACIPA ACOSTA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
...GISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	04/04/2012			
...ERTIFICADO DE TRADICION	03/01/2013			
...ERTIFICADO DE TRADICION	10/08/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO FACTORING S.A.	1	04/04/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201[illegible]	FINANZAUTOS FACTORING S A	1155	06/17/2013	21	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

LABORO LORENA B.

SE EXPIDE EN VILLETA EL 08 octubre 2013

MARTHA INES CIFUENTES NARVAEZ
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA VILLETA

No. 25875 5526

Escaneado con CamScanner

180 13

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO Nº 1569
PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MENOR CUANTIA
RAD. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DTE. FINANZAUTO FACTORING S.A
DDO. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio de la presente autorizamos al señor CHRISTIAN MAYORGA identificado con cedula No. 1.026.280.974 de Bogotá en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 12 de agosto de 2021 a las 8:30 am en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B Nº 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Recibo No. A21110245
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211362658888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 900.171.814-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01736611
Fecha de matricula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005986737
Teléfono comercial 2: 4284305
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6100046
Teléfono para notificación 2: 4284305
Teléfono para notificación 3: 4284306

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Recibo No. A21110245
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211362658888

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la República , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 24

181

14

---

de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendra como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y mediamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado , con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social. 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211342658B808

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagarés, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objetos social. F. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito avaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea

lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar

adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123916

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000079284473

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15

Recibo No. AA21126265
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21126265000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 26 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único	02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripcion, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15

Recibo No. AA21126265
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21126265000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de Febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Recibo No. AA21170297
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211362458881E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302120130015100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	D.C 1569 Registro Fotografico y Grabacion
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 184

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1569

Hora inicio: 2:57 PM

En Guasca Cundinamarca, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha dieciséis (16) de julio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1569, dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00, de FINANZAUTO FACTORING S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Comparece en oportunidad el señor CHRISTIAN MAYORGA identificado con la cédula de ciudadania No. 1.026.280.974 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 13 No. 90-36 oficina 404 Bogotá D.C., celular 3168315741 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa SVM-321, marca KIA, linea CARNIVAL LX, modelo 2.012, color BLANCO clase CAMIONETA, carroceria: WAGON, servicio PÚBLICO, No. VIN y Chasis KNAMG811AC6465462 No. de motor: J3B151213, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en mal estado de conservación, y con las anotaciones descritas por el secuestre en la diligencia; se da por plenamente identificado e

individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehiculo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "estando debidamente identificado el vehiculo el cual coincide con todos los datos que se encuentran en el expediente, y el que fue comisionado para la diligencia de secuestro, y no habiendo oposición alguna que resolver, solicito se declare legalmente secuestrado el mismo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehiculo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1569 librado por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehiculo de placa SVM-321, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehiculo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio del señor CHRISTIAN MAYORGA estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehiculo previamente descrito y procedo a lo de mi cargo. El vehiculo, hago la salvedad que se encuentra en mal estado de conservación de acuerdo a lo que se describió previamente, que está sin comprobar su funcionamiento. Se deja constancia que el vehiculo queda en el lugar donde se realiza la diligencia".

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehiculo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehiculo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

EL Juzgado comitente mediante auto del 06 de febrero de 2015, fijó como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de $120.000,oo El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados por la entidad FINANZAUTO S.A. a través de cuenta de cobro.

187 19

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada en cada una de sus partes.

Hora finalización: 3:12 PM

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

CHRISTIAN MAYORGA

188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1048

Guasca, Agosto 13 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1569
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha doce (12) agosto del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida alli la orden de realizar diligencia de secuestro del vehiculo con placas SVM-321.

Anexo un (1) archivo PDF con veinticinco (25) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Dctm.

7914-78910

04 24 AGO 2021

Al Secretario del Señor (a) Presidente

Otro Asesor

El (la) Secretario (a)

24460316
DESPACHO
089

Informe de gestión 021-2013-00151

transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>
Jue 19/08/2021 15:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (109 KB)
INFORME 021-2013-00151.pdf;

SEÑOR JUEZ
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO Nº 1569
PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA
Nº 11001-40-03-021-2013-00151-00
DTE. FINANZAUTO FACTORING S.A
DDO. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Cordial saludo, enviamos informe de gestión en calidad de secuestres dentro del proceso en referencia.

Agradecemos de antemano

99127 30-AUG-'21 9:57

Cordialmente

Carlos Fernando Mayorga
Representante Legal

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
99127 30-AUG-'21 9:56
8267- 69-10

190

SEÑOR JUEZ
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO Nº 1569
PROCESO EJECUTIVO CON ACCI N MIXTA DE MENOR CUANTIA
Nº 11001-40-03-021-2013-00151-00
DTE. FINANZAUTO FACTORING S.A
DDO. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

REF: INFORME DE GESTION

Por medio del presente informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del vehiculo de placas SVM-321, se realizó el dia 12 de agosto de 2021, en la diligencia actuó como secuestre autorizado el sr. CHRISTIAN MAYORGA la diligencia fue atendida por el sr. JHNO JAIRO ROMERO quien es trabajador en el parqueadero donde se realizó la diligencia, esto es en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S ubicado en la vereda Santuario del municipio de Guasca, el vehiculo quedo en custodia del parqueadero donde se realizó la diligencia.

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B Nº 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/ 3005986737/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO: 31 AGO 2021

24 AGOSTO DESPACHO (91)

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 1569 // PROCESO No. 11001-40-03-021-2013-00151-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 12:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)
OC 1048.pdf; DC 1569.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 1048, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1569
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Anexo oficio civil No. 1048 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con veinticinco (25) folios, una carpeta con el registro fotográfico SVM-321y la grabación de la diligencia DC 1569 DILIGENCIAS DE SECUESTRO 12 DE AGOSTO-20210812_145708-Grabación de la reunión.mp4

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física; se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al trasportarlo y para agilizar su trámite dado que hay Juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

21293 8-SEP-'21 12:40
21293 8-SEP-'21 12:40
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

15
Despacho
8931-190 10

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1048

Guasca, Agosto 13 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1569
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha doce (12) agosto del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas SVM-321.

Anexo un (1) archivo PDF con veinticinco (25) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUASCA

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
GUASCA

Rdo. 4:35pm
e-mail.
24 MAY 2021

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 1569
Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo con Acción Mixta de Menor Cuantía No. 11001-40-03-021-2013-00151-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S. A. NIT. 860.028.601-9 contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719 (origen Juzgado 21 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 6 de febrero de 2015 y 10 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades incluso designar secuestre y fijar honorarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **SVM - 321**, de propiedad de la parte demandada DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA C.C 1.015.340.719.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicada en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA-CUNDINAMARCA), almacenamientolaprincipal@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 6 de febrero de 2015 y 10 de septiembre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J., ubicado en la carrera 13 No. 63-39 oficina 901 Teléfono 8051300 – 31688773, Restrepo.asistente@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10028 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ______________ 10 SET. 2020

Referencia: 11001 4003 021-2013-00151-00

En atención a la documental que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente lo informado por DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S., obrante a fl. 162.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado en el numeral segundo del auto de 6 de febrero de 2015 (fl.71) comisionando al *Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca)* en los términos dados en la providencia citada.

TERCERO: Oficiar a MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA y DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S. a advirtiéndole que el vehiculo de placas SVM-321 no puede ser trasladado sin prévia autorización de este despacho so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley y la compulsa de copias a las autoridades respectivas Igualmente. se le requiere para que informe la dirección exacta donde se encuentra el vehiculo. Diligénciese por secretaria. Oficiese. Diligénciese por secretaria.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. ______ 11 SET. 2020

Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am
Secretaria

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. [illegible] de febrero de dos mil [illegible] (201[illegible])

[illegible]D No. 11001[illegible]0302120[illegible]0015100

De conformidad con la [illegible] elevada en el escrito que antecede, y [illegible] que la inmovilización del vehículo automotor objeto de garantía real no fue ordenada por este Despacho, se Resuelve:

1º.- Ordenar la diligencia de secuestro del vehículo que de propiedad de la parte demandada se identifica con las placas No. SVM 321, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o [illegible] Inspección de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, con la indicación que el parqueadero donde se encuentra el automotor [illegible] costo alguno por no haber sido el Juzgado quien ordenó la aprehensión del mismo. Igualmente se le faculta inclusive para nombrar secuestre, se señala como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de [redacted]. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese, (2)

[illegible] ESPERANZA OSORIO O.

Recibido hoy24 de mayo del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 107, Libro Unico Radicador de Desapchos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

A
195

Despacho Comisorio No 1569
Demandante: Finanzauto Factoring S.A.
Demandado: Deisy Nathaly Zaripa Arrieta

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 1569 del 30 de septiembre del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 1° de julio del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehiculo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams o aquella que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehiculo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy - 8 JUN 2021

El Secretario

196 S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil Nº 784

Guasca, Junio 17 de 2.021

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1569
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día primero (1º) de julio del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes scñalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ CHÁVEZ
SECRETARIA

6

Outlook Buscar Juzgado 01 Promi... J

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

DESPACHO COMISORIO No. 1569- DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41105e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 18/06/2021 14:50
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHO COMISORIO ...
54 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 1569- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Vie 18/06/2021 14:50
Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

OC 784.pdf
257 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 4 de junio del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 784 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 784, en un (1) archivo con 1 folio.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

197

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1569

En Guasca Cundinamarca, siendo el primero de julio del año dos mil veintiuno, a las 3:00 de la tarde, fecha y hora señalada en auto de fecha cuatro (04) de junio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1569, dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00, de FINANZAUTO FACTORING S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junin, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Se deja constancia que trascurrieron veinte minutos sin que la parte interesada se hiciera presente para la realización la diligencia.

AUTO: Se concede el término de tres días para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciere, se ordena la devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La Secretaria Ad-Hoc

YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

8

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO: No 1569

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA

Rdo. 8:18am
e-mail
06 JUL 2021

PROCESO No 2013-0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva agendar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas SVM-321 ubicado en el Parqueadero MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA.

Del Señor Juez,
respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ-1

Guasca, 8 de julio de 2021. Al despacho a fin de resolver, una vez vencipo el término concedido en audiencia anterior, dentro del cual se recibió el escrito que precede.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

9.

Despacho Comisorio No 1349
Demandante: Financiamos Factoring S.A.
Demandado: Deisy Rachaly Zarpa Acosta

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con la anterior petición y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia anterior, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 10° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día 12 de agosto del año 2.021, a la hora de las 8:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

De otro lado, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos indices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehiculo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los indices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

661

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 19 JUL 2021

El Secretario

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 966

Guasca, Julio 27 de 2.021

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 1569
PROCESO:	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DEMANDANTE:	FINANZAUTO FACTORING S.A
DEMANDADO:	DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el dia doce (12) agosto del año 2021 a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Outlook Buscar Reunirse a Juzgado 01 Promu

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

DESPACHOS COMISORIOS No. 1569, 040- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Microsoft Outlook
Mié 28/07/2021 14:59
Para: transoluciones inmobiliarias <transoluciones.inmobiliarias@gmail.com>

DESPACHOS COMISORI...
47 kB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

transoluciones inmobiliarias (transoluciones.inmobiliarias@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 1569, 040- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca
Mié 28/07/2021 14:59
Para: transoluciones inmobiliarias <transoluciones.inmobiliarias@gmail.com>

OC 964, 966.pdf
477 kB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 16 de julio del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 964 y 966 mediante los cuales se les comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 964 y 966, en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transportes
NIT.: 899.999.114-0

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 476

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE VILLETA
CERTIFICA QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	SVM321		CARROCERIA	WAGON	REGRABADO N
SERVICIO	CAMIONETA		MOTOR	J3B151213	REGRABADO N
MARCA	PUBLICO		CHASIS	KNAMG811AC6465462	REGRABADO N
LINEA	KIA		SERIE		
COLOR	CARNIVAL LX		MODELO	2012	
FECHA MATRICULA	BLANCO		VIN	KNAMG811AC6465462	
CAPACIDAD	02/04/2012		MANIFIESTO		
NUMERO PLACA	TON 0 51	PAS 9	IMPORTACION	07012260147175	
	NUEVO		ADUANA	CALI	
			CUBICAJE	2902	

PROPIETARIOS

DEICY NATHALY ZAPA ACOSTA

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	04/04/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/01/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	10/09/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANCIAUTO FACTORING S.A.	1	04/04/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
FINANCIAUTOS FACTORING S.A	1155	04/12/2012	21	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

LABORATORIA B

EXPEDIDO EN VILLETA EL 08 octubre 2013

MARTHA INES CIFUENTES NARVAEZ
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA VILLETA

No. 25875 5526

Escaneado con CamScanner

201

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO Nº 1569
PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MENOR CUANTIA
RAD. 11001-40-03-021-2013-00151-00
DTE. FINANZAUTO FACTORING S.A
DDO. DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

Por medio de la presente autorizamos al señor CHRISTIAN MAYORGA identificado con cedula No. 1.026.280.974 de Bogotá en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 12 de agosto de 2021 a las 8:30 am en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

Sin otro particular,

CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B Nº 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de Febrero de 2021 Hora: 07:41:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21134265B0B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
NIT: 900.171.814-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 N No 118 A-12 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005966737
Teléfono comercial 2: 4284305
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6100040
Teléfono para notificación 2: 4284305
Teléfono para notificación 3: 4284306

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de Febrero de 2021 Hora: 07:41:15

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21134265B0B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, La sociedad de la referencia se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 001 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 24

---

de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado , con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportacion, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros

---

y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administracion del servicio publico del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensambiados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier titulo valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objetos social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito avaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea

202

---

licita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestion de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos sociales. C) Organizar

---

adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 265 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123016

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000079264473

15

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Unico	02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 19 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

203

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de febrero de 2021 Hora: 07:41:15
Recibo No. [illegible]
Valor: $ [illegible]

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

204

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO COMISORIO No. 1569

Hora inicio: 2:57 PM

En Guasca Cundinamarca, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha dieciséis (16) de julio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 1569, dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA No. 11001-40-03-021-2013-00151-00, de FINANZAUTO FACTORING S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Comparece en oportunidad el señor CHRISTIAN MAYORGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.280.974 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 13 No. 90-36 oficina 404 Bogotá D.C., celular 3168315741 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, identificado con C.C 79.332.233 y T.P 48.642 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca, quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa SVM-321, marca KIA, línea CARNIVAL LX, modelo 2.012, color BLANCO clase CAMIONETA, carrocería: WAGON, servicio PÚBLICO, No. VIN y Chasis KNAMG811AC6465462 No. de motor: J3B151213, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en mal estado de conservación, y con las anotaciones descritas por el secuestre en la diligencia; se da por plenamente identificado e

individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehiculo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "estando debidamente identificado el vehiculo el cual coincide con todos los datos que se encuentran en el expediente, y el que fue comisionado para la diligencia de secuestro, y no habiendo oposición alguna que resolver, solicito se declare legalmente secuestrado el mismo."

AUTO: No existiendo duda de que el vehiculo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 1569 librado por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se declara legalmente secuestrado el vehiculo de placa SVM-321, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehiculo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio del señor CHRISTIAN MAYORGA estando debidamente facultado para ello, quien manifestó: "Recibo de forma real y material el vehiculo previamente descrito y procedo a lo de mi cargo. El vehiculo, hago la salvedad que se encuentra en mal estado de conservación de acuerdo a lo que se describió previamente, que está sin comprobar su funcionamiento. Se deja constancia que el vehiculo queda en el lugar donde se realiza la diligencia".

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehiculos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehiculo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: "el vehiculo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje."

EL Juzgado comitente mediante auto del 06 de febrero de 2015, fijó como honorarios provisionales al señor secuestre la suma de $120.000,oo El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados por la entidad FINANZAUTO S.A. a través de cuenta de cobro.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

Hora finalización: 3:12 PM

La Juez

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado demandante,

-Asiste virtual-

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

El secuestre

-Asiste virtual-

CHRISTIAN MAYORGA

Oficina de Atención
Ciudadana Bogotá
09 SEP 2021

208

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **021-2013-00151**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No 1569, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

207

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA

PROCESO No 2013 - 0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avaluó para el año 2021 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($34.3000.000) moneda corriente, avaluó del vehículo de placas SVM-321 , MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avaluó correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ-1

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

Bogotá D.C.,25 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de agosto de 2021 a las 08:39 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	KIA
Línea:	CARNIVAL LX MT
Cilindraje:	2900
Modelo:	2012
Base Gravable:	$34.300.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 1.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	[illegible]	[illegible]	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
4839	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS EX CORI MT	1991	0	0	4810	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	18000	19130	20460	21680	23120	24540	26180	28120	31490	34050	40890	47700	5631
4842	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX 7 COOL AT	2000	0	0	4700	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	20050	21570	23340	25020	26990	29070	31880	33870	37730	40790	44130	47700	5634
4844	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX 7 COOL MT	2000	0	0	4520	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16260	17480	18850	20440	22320	23810	25770	27820	30060	32500	35150	42160	47700	5616
4843	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX AT	2000	0	0	4700	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	19180	20540	21990	23670	25460	27200	29190	31580	35120	37980	44130	47700	5615
4845	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX MT	2000	0	0	4610	6590	7150	7850	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	18400	19940	21570	23120	24840	26680	28750	31090	34980	37970	44130	47700	5616
4840	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX AT	1800	0	0	4520	6870	7430	8090	8850	9620	10680	11810	13090	14650	15810	17030	18350	19880	21460	23140	25030	27000	29170	31530	34060	36790	39700	42900	4773
4841	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX MT	1800	0	0	4520	6870	7430	8090	8850	9620	10680	11830	12990	14610	15810	17030	18350	19880	21460	23140	25030	27000	29170	31530	34060	36790	39700	42900	4773
22505	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX MT	1976	0	0	4420	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14610	15840	16870	18300	19730	21260	23010	24840	26800	28940	31290	33750	40900	47700	5616
4847	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX AT	2000	0	0	4700	6250	6790	7430	8040	8750	9560	10400	11550	12800	14210	15790	19750	21290	22860	24610	26430	28440	30750	33250	35930	38800	41920	45120	4895
4851	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX XE MT	2000	0	0	4610	6490	6940	7580	8220	8940	9770	10610	11800	13070	14510	16130	20170	21740	23350	25120	26980	29050	31450	33950	36680	39610	42830	46270	4987
4849	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX MT	2000	0	0	4630	6590	6940	7580	8220	8940	9770	10610	11800	13070	14520	16130	20170	21740	23350	25130	26990	29030	31400	33950	36680	39610	42800	46270	4987
4850	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS SUV EX MT	1995	0	0	4610	7150	7860	8620	9370	10200	11050	11800	12950	14200	15420	18170	20170	22520	26000	27540	29940	32050	40900	42200	48850	58820	65180	70370	7600
4852	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS SUV EX TP	1999	0	0	4700	7280	7860	8620	9370	10210	11080	12030	12950	14200	15420	18570	20170	22520	26120	27540	29940	32050	40900	41220	48850	58820	65180	70370	7600
22546	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL LX MT	2900	0	0	7150	10420	11560	12610	13670	14820	16140	17290	18580	18950	21520	23250	25130	27170	29880	31770	34800	37080	40020	43220	46640	50420	54440	58780	63480
25468	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	5740	9150	10170	11190	12230	13000	14110	15150	16080	17100	18820	20120	21890	23450	25210	27150	29170	31580	35780	36510	39420	42520	51090	55180	61550
25469	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA (LINEA BASE ESTANDAR)	2900	0	0	6490	9670	10680	11860	12560	14420	15880	17070	18250	19900	21560	23000	24740	26740	28750	30930	33320	35650	38510	41610	45000	48550	58130	63890	67900
4867	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX AT	2902	0	0	7340	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17310	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42360	46010	49510	52940	58130	62890	67900	71190
4868	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX MT	2902	0	0	7250	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17330	18590	19940	23940	25980	28080	30560	33180	35990	39050	42580	46010	49910	52940	58030	62890	67900	71190
4866	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX TP	3800	0	0	7430	9990	10440	11640	12680	14050	15490	17190	19020	19940	21580	23920	26480	29170	32920	35210	38040	41080	44340	47890	51730	55860	60350	65200	70420
4856	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS AT	2500	0	0	7430	10140	11010	11970	12810	13750	14760	16210	17410	18690	20250	21900	23640	25580	27560	29750	32130	34680	37420	40430	43630	47090	50840	54940	59330
4863	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS AT	2902	0	0	7430	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17310	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42060	46010	49910	53940	58030	62890	67900	71190
4858	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS MT	2500	0	0	7250	10540	11010	11970	12800	13750	14760	16210	17410	18800	20250	21900	23640	25560	27560	29750	32130	34680	37120	40930	43630	47090	50840	54940	59330
4860	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS MT	2902	0	0	7250	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17310	18590	19940	23940	25980	28150	30560	33180	35990	39050	42560	46015	49910	53960	56750	62890	67900	71130
20296605	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LX AT	2902			10670	11800	12720	13940	14840	16090	17320	18710	20190	21840	23990	25430	27460	29670	32070	34650	37410	40860	43540	47080	50870	54600	59560	64050	69175
4859	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LX AT	3500	0	0	7430	9940	10650	11920	12920	14350	15780	17080	18380	19720	21280	22980	24880	26860	29050	31400	33900	36660	39570	42730	46120	49850	53830	58120	62750
4861	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA RS AT	2902	0	0	7430	10640	11590	12600	13690	14880	16130	17310	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42300	45700	49340	53280	57580	62890	67900	71190
4864	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA RS MT	2902	0	0	7250	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17310	18940	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42360	46010	49910	53940	58290	62890	67900	7139
[illegible]	CAMIONETAS Y	CAMIONETAS Y		GRAND SEDONA CARNIVAL EX	3342			14630	22080	23960	26020	28240	30750	33440	36190	39420	42820	46570	50600	54980	59710	64890	70520	76700	83400	90640	98110	105830	113640	122720	132560	1451
								[illegible]	6430	6930	6790	7060	8220	9120	10100	11350	13230	15650	17160	18240	19640	21180	22710	24490	26280	28250	30490	32900	34900	41480	44780	453
																			[illegible]	21460	23140	25030	27000	29170	31210	33170	36880	39700	42900	40290	49900	555
																														46190	49900	58

229

PROCESO 11001400302120130015100- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Lun 20/09/2021 13:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2021 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($34.3000.000) moneda corriente, avalúo del vehiculo de placas SVM-321 , MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sirvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
RADICADO: 11001400302120130015100

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

43314 30-SEP-'21 11:41

210

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 **0121-2013-00151** -00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls 207 -208).

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de noviembre de 2021
Por anotación en estado Nº 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA

21

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA

PROCESO No 2013 - 0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avaluó para el año 2021 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($34.3000.000) moneda corriente, avaluó del vehículo de placas SVM-321 , MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avaluó correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ-1

Bogotá D.C.,25 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de agosto de 2021 a las 08:39 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	KIA
Línea:	CARNIVAL LX MT
Cilindraje:	2900
Modelo:	2012
Base Gravable:	$34.300.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	[illegible]	[illegible]	[illegible]	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
4839	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS EX CDRI MT	1991	0	0	4800	6590	7150	7810	8470	9170	10070	10940	12560	13470	14960	16630	18000	20030	20460	21680	23120	24540	26180	28520	31430	34050	40850	47700	561
4842	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX 7 COOL AT	2000	0	0	4700	6590	7150	7810	8470	9120	10070	10940	12560	13470	14960	16630	20050	21570	23740	25020	26990	29010	31160	31470	37730	40790	44130	47700	561
4844	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX 7 COOL MT	2000	0	0	4520	6590	7150	7810	8470	9170	10070	10940	12250	13470	14960	16260	17480	18810	20440	22100	23810	25770	27800	30060	33500	35150	42180	47700	561
4843	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX AT	2000	0	0	4700	6590	7150	7810	8470	9120	10070	10940	12180	13470	14960	16630	19180	20540	21990	23470	25430	27200	29100	31180	35130	37980	44130	47700	561
4845	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX MT	2000	0	0	4650	6590	7150	7810	8470	9020	10070	10940	12180	13470	14960	16680	18400	19940	21870	23120	24840	26680	29710	31060	34560	37370	44130	47700	561
4840	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX AT	1800	0	0	4520	6870	7430	8090	8850	9620	10680	11810	12990	14610	15810	17030	18150	19860	21460	23140	25030	27000	29070	31580	34060	36790	39700	42900	4772
4841	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX MT	1800	0	0	4520	6870	7430	8090	8850	9610	10640	11850	12990	14610	15810	17030	18150	19860	21460	23140	25030	27000	29070	31580	34060	36780	39700	42900	4772
32105	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX MT	1976	0	0	4430	6590	7150	7810	8470	9920	10270	10940	12180	13470	14610	15640	16870	18500	19730	21260	23050	24840	26800	28940	31290	33750	47500	47700	5609
4847	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX AT	2000	0	0	4900	6260	6790	7420	8040	8760	9560	10400	11530	12800	14310	15790	18750	21290	22880	24810	26430	28440	30710	33250	35990	38800	41920	45320	4895
4851	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX EE MT	2000	0	0	4810	6390	6940	7580	8220	8940	9770	10610	11800	13070	14510	16130	20270	21740	23350	25120	26990	29030	31400	33950	36690	39600	42810	46270	4997
4849	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX MT	2000	0	0	4650	6290	6940	7580	8230	8940	9770	10610	11800	13070	14100	16130	20270	21740	23850	25120	26990	29030	31400	33950	36690	39600	42810	46270	4997
4850	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS SUV EX MT	1995	0	0	4610	7130	7860	8620	9570	10000	11010	11800	12700	14200	15430	18070	20070	22520	26000	27540	29140	32090	40900	42200	48800	58800	65180	70570	7600
4852	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS SUV E E T P	1999	0	0	4700	7280	7960	8620	9570	10010	11080	12030	12950	14200	15420	18070	20070	27520	26220	27540	29840	32090	40900	42200	48800	58820	65180	70570	7600
32340	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL LX MT	2800	0	0	7250	10420	11560	12410	13670	14000	14140	17200	18580	19950	21520	23250	20030	27170	28040	31370	34800	37090	40820	43220	46607	50400	54440	58780	63490
25468	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	5140	9150	10670	11190	12250	13089	14110	15250	16180	17520	18820	20527	21830	23430	25310	27190	29170	31550	33780	36210	39420	42520	53790	55130	81330
25469	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA (LINEA BASE ESTANDAR)	2900	0	0	6490	9670	10680	11660	12960	14170	15880	17070	18350	19900	21360	23030	24140	22760	28710	30530	33220	35640	38510	40410	45200	49550	52190	62800	67900
4867	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX AT	2902	0	0	7560	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17320	18090	19940	22940	25980	28180	30560	33180	35990	38050	42390	46217	49850	57847	58230	62990	67900	71500
4868	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX MT	2902	0	0	7750	10680	11590	12600	13690	14880	16150	17320	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	38050	42390	46010	49850	53840	58230	62990	67900	71180
4866	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX T P	3800	0	0	7430	9590	10440	11640	12680	14050	15490	17100	19020	19440	21180	21920	26480	29270	32600	35110	38040	41080	44340	47080	51780	55860	60030	66200	70820
4856	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS AT	2500	0	0	7430	10040	11010	11870	17810	13750	14760	16210	17410	18800	20250	21500	23640	27560	27560	29750	32130	34680	37420	40400	48030	47090	50840	54640	59130
4853	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS AT	2900	0	0	7430	10680	11590	12500	13690	14880	16130	17310	18190	19960	23940	25980	28180	30560	33180	35990	38050	42560	46010	49910	53940	58230	62990	67900	73130
4858	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS MT	2500	0	0	7250	10140	11030	11870	13810	13750	14760	16210	17410	18800	20250	21900	23640	27560	27560	29750	32130	34680	37420	40420	43630	47090	52840	56940	73130
4860	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS MT	2902	0	0	7250	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17800	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	38050	42590	46010	49910	53940	58230	62990	67900	73130
[illegible]	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LX AT	2902			10670	11800	12720	13940	14840	16090	17520	18710	20190	21840	19590	29450	27460	29670	32070	34850	37410	40380	43500	47090	50870	54900	59840	64050	69170
4859	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LX AT	3500	0	0	7430	9560	10650	11920	12933	14350	15780	17580	18500	19720	21280	22980	24840	26880	29750	31400	33900	36860	39970	42730	46120	49850	53670	56100	67750
4861	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA RS AT	2902	0	0	7430	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17330	18590	19940	23940	25980	28180	40560	33180	35990	39050	42160	45700	49943	53780	57580	62080	67900	73130
4864	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA RS MT	2900	0	0	7250	10680	11590	12900	13690	14880	16130	17309	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	41990	46010	49910	53980	58230	62990	67900	7319
[illegible]	CAMIONETAS Y [illegible]	CAMIONETAS Y [illegible]	[illegible]	GRAND SEDONA CARNIVAL EX	3342	[illegible]	[illegible]	16450	22080	23980	26020	28250	30750	33440	36230	39430	42820	44570	50400	54980	59750	64640	70520	76700	83400	90640	98512	105830	118440	132730	152940	1431
								4800	6450	6930	6730	7060	8220	9020	10130	11950	13230	15450	17140	18240	19680	21180	22710	24490	28080	28250	30990	32900	34500	41440	64780	4839

Escaneado con CamScanner

212

213

PROCESO 11001400302120130015100- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 03/12/2021 10:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar se apruebe el avalúo correspondiente y se fije fecha de remate.

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
RADICADO: 11001400302120130015100

NANCY CHAVERRA
F 13
U
RADICADO
13119. 969 10

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
67019 16-DEC-'21 14:37

---------- Forwarded message ---------

De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>
Date: lun, 20 sept 2021 a las 13:22
Subject: PROCESO 11001400302120130015100- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2021 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($34.3000.000) moneda corriente, avalúo del vehiculo de placas SVM-321 , MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

3

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
RADICADO: 11001400302120130015100

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

14 FEB 2022 134

PROCESO 11001400302120130015100- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Vie 04/02/2022 15:52
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito solicitar ***se apruebe el avalúo correspondiente y se fije fecha de remate.***

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
RADICADO: 11001400302120130015100

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1305 195 - 10

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

OF.EJEC.MPAL.RADICAD.
63853 18-FEB-'22 13:48

---------- Forwarded message ---------
De: **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** <restrepo.asistente@gmail.com>
Date: lun, 20 sept 2021 a las 13:22
ıbject: PROCESO 11001400302120130015100- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2021 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($34.3000.000) moneda corriente, avalúo del vehiculo de placas SVM-321 , MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sirvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

P.S.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
RADICADO: 11001400302120130015100

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra DEISY NATHALY ZACIPA

PROCESO No 2013 - 0151

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avaluó para el año 2021 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($34.3000.000) moneda corriente, avaluó del vehículo de placas SVM-321 , MODELO 2012, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avaluó correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

RENUNCIA FZZ-1

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA

Bogotá D.C.,25 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 25 de agosto de 2021 a las 08:39 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	KIA
Línea:	CARNIVAL LX MT
Cilindraje:	2900
Modelo:	2012
Base Gravable:	$34.300.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS Y CAMPEROS PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

4839	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS EX CDRI MT	1991	0	0	4810	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	18000	19130	20460	21680	23120	24540	26180	28120	31690	34050	40890	47700	561
4842	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX 7 COOL AT	2000	0	0	4700	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	20010	21570	23140	25020	26990	28670	31380	33870	37750	40780	44190	47700	561
4844	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX 7 COOL MT	2000	0	0	4520	6580	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16260	17680	18810	20460	22100	23810	25770	27820	30060	32620	35150	43160	47700	562
4843	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX AT	2000	0	0	4700	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	19180	20540	21960	23670	25430	27200	29180	31180	35120	37980	44190	47700	562
4845	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS FL LX MT	2000	0	0	4610	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14960	16630	18400	19940	21370	23120	24840	26680	28750	31080	34580	37370	44190	47700	562
4840	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX AT	1800	0	0	4520	6870	7430	8090	8850	9620	10680	11810	13030	14610	15810	17030	18350	19860	21460	23140	25000	27000	29170	31530	34060	36790	39750	42900	477
4841	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX MT	1800	0	0	4520	6870	7430	8090	8850	9620	10680	11810	12990	14610	15810	17030	18250	19860	21460	23140	25000	27000	29170	31560	34060	36750	39750	42900	477
22305	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS LX MT	1976	0	0	4620	6590	7150	7810	8470	9220	10070	10940	12160	13470	14010	15640	16870	18500	19730	21250	23050	24840	26800	28940	31780	33750	40520	47700	561
4847	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX AT	2000	0	0	4700	6260	6790	7420	8040	8760	9560	10400	11550	12800	14210	15790	19750	21290	22860	24620	26430	28440	30750	33050	35080	38800	41900	45120	489
4851	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX EE MT	2000	0	0	4610	6390	6940	7580	8220	8940	9770	10610	11800	13070	14510	16130	20170	21740	23350	25120	26980	29030	31400	33950	36690	39610	42850	46270	499
4849	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS RONDO EX MT	2000	0	0	4610	6390	6940	7580	8220	8940	9770	10650	11800	13070	14510	16130	20170	21740	23950	25120	26890	29030	31400	33950	36690	39610	42850	46270	499
4850	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS SUV EX MT	1995	0	0	4810	7150	7860	8620	9170	10200	11010	11800	12700	14200	15430	18170	20170	22520	26000	27540	29340	32090	40900	42200	48050	58020	65180	70370	760
4852	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARENS SUV EX TP	1999	0	0	4700	7260	7860	8620	9170	10210	11080	12000	12950	14200	15430	18170	20170	27520	26120	27560	29340	32090	40900	42200	48050	58020	65180	70370	760
11946	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL LX MT	2900	0	0	7250	10400	11540	12610	13670	14820	16140	17090	18580	19950	21520	23850	25130	27170	29160	31770	34860	37980	40020	43320	44660	50420	54660	58780	65490
								5740	9150	10170	11190	12250	13080	14110	15150	16280	17500	18820	20350	21830	23450	25210	27190	28170	31530	35780	36510	39620	42520	51090	55130	61330
25468	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	6490	9670	10680	11660	12560	14420	15880	17070	18350	19970	21360	23000	24740	26740	28750	30930	33210	35690	38510	40920	45000	48650	56290	60880	67520
25469	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA (LINEA BASE ESTANDAR)	2900	0	0	7340	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17310	18580	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42360	46010	49910	53940	58230	62890	67900	73330
4867	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX AT	2902	0	0	7750	10680	11590	12900	13690	14880	16190	17100	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	38250	41080	44040	47890	51750	55800	60350	85200	70420
4868	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX MT	2902	0	0	7490	9190	10440	11680	12590	14050	15490	17100	19020	29440	21580	23920	26480	29570	32500	35110	58040	34680	37420	40430	43650	47080	50960	54960	58930
4866	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA EX TP	3800	0	0	7490	10040	11010	11970	12810	13750	14760	16210	17450	18800	20250	21900	23640	25560	27560	29750	32130	34680	37420	40430	43650	47080	50960	54960	58930
4878	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS AT	2500	0	0	7430	10680	11590	12600	13690	14880	16130	17310	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42060	46010	49910	53940	58230	62890	67900	73300
4863	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS AT	2902	0	0	7250	10140	11010	11970	12810	13750	14760	16210	17410	18800	20250	21900	23640	25560	27560	29750	32130	34690	37420	40430	43650	47090	50840	54560	57330
4858	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS MT	2500	0	0	7250	10680	11590	12800	13690	14880	16130	17310	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	40380	43590	47090	50870	54920	59540	64050	69170
4860	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LS MT	2902	0	0	10670	11800	12720	13140	14840	16090	17320	18710	20180	21840	23590	25430	27460	29870	32070	34850	37410	40380	43590	47090	48120	49850	53830	58030	62750
[illegible]	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LX AT	2902			7430	9560	10610	11920	12920	14350	15780	17080	18560	19720	21280	22980	24840	26860	29050	31400	32900	34880	39570	42710	48120	49850	53830	58030	62750
4859	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA LX AT	3500	0	0	7430	10680	11590	12600	13600	14880	16130	17510	18550	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42340	45700	49540	55280	57140	62650	67900	7530
4861	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA RS AT	2902	0	0	7430	10680	11590	12600	15600	14880	16180	17510	18590	19940	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42340	46610	49950	57940	58350	62890	67900	752
4864	CAMIONETAS Y CAMPEROS	CAMIONETAS Y CAMPEROS	KIA	CARNIVAL SEDONA RS MT	2902	0	0	7250	10680	11590	12600	13600	14880	16180	17310	18940	19840	23940	25980	28180	30560	33180	35990	39050	42340	46610	49950	57940	58350	62890	67900	7520
	CAMIONETAS Y	CAMIONETAS Y		GRAND SEDONA CARNIVAL EX	3342			16650	22080	23980	26030	28250	30750	33440	36290	39420	42820	46570	50600	54980	59710	64890	70530	76750	84400	90640	98510	105830	113680	131720	152560	163
								4800	6430	6580	6790	7060	8220	9120	10100	11350	13230	15650	17180	18240	19600	21180	22710	24430	26280	28750	30390	32900	34900	41480	44780	488
																		19880	21680	23240	25030	27000	29670	31210	33170	36990	39700	42900	46290	49960		56

216

63854 18-FEB-'22 13:48

04 21 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

21 FEB. 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 24 MAR 2022

Referencia: 11001 4003 **021-2013-00151**-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra el avalúo presentado, conforme lo indica el núm. 5 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: Señalar como nueva fecha de remate el día 10 del mes de MAYO de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del vehículo de placas SVM-321, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 7 C.2), secuestrado (Fl. 185-187 C.2) y avaluado (207-208, y 217 C.2) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 08:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, *(artículo 451 del C.G.P)*.

Para el efecto, de conformidad con la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, los sobres de intención (postura) se recibirán por la carrera 12 # 14-22, de conformidad con el articulo 452 del Código General del Proceso.

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 Nº 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 25 MAR. 2022

Por anotación en estado Nº 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ